

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. PERIODO 2023-2025.

REF. INF/DE/174/22

9 de octubre de 2025

www.cnmc.es

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. PERIODO 2022-2024.

N.º Expediente: INF/DE/174/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 9 de octubre de 2025

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES DE HECHO	6
2. HABILITACIÓN COMPETENCIAL.....	12
3. CONSIDERACIONES.....	12
3.1. Actuaciones no consideradas	12
3.2. Actuaciones relativas a las medidas de protección a la avifauna	13
4. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL EJERCICIO 2023	14
4.1. Análisis del Plan de Inversión 2023 para aquellas empresas que no han remitido información.....	20
4.2. Análisis del Plan de Inversión 2023 para aquellas empresas cuya información no ha podido ser procesada.	21
4.3. Empresas cuya información sobre planes de inversión se ha recibido con posterioridad a la finalización del plazo.....	22
4.4. Análisis de las actuaciones declaradas en IBO. - Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos.....	24
4.5. Análisis de las actuaciones que incrementan la capacidad de la red de distribución para la evacuación de energía de instalaciones renovables y de autoconsumo	25
5. VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA PARA EL AÑO 2023	25
5.1. Propuesta de reparto de fondos PRTR y cuantía máxima de inversión prevista para el año 2023 con cargo a dichos fondos por empresa distribuidora.....	25
5.1.1. Presentación de solicitudes de fondos PRTR relativas a los Planes de Inversión 2023-2025	26
5.1.2. Análisis de la información remitida.	28
5.1.3. Reparto de Fondos PRTR en el año 2023	34
5.1.4. Proyectos y actuaciones solicitadas con cargo a los Fondos PRTR en el año 2023	40
5.2. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 para aquellas empresas que no han remitido información. Distribuidoras sin propuesta de VPI ₂₃ (Ejercicio retributivo 2025).....	40
5.3. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 y propuesta de VPI ₂₃ (Ejercicio retributivo 2025) para aquellas empresas cuyo VPI ₂₃	

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

no supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA	41
5.4. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 y propuesta de VPI₂₃ (Ejercicio retributivo 2025) para aquellas empresas cuyo VPI₂₃ supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema pero que presentan excepciones amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2023 y cuentan con informe favorable de la CCAA.....	49
5.5. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 y propuesta de VPI₂₃ (Ejercicio retributivo 2025) para aquellas empresas cuyo VPI₂₃ supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema	52
6. CONCLUSIONES	53
Anexo 1. Planes de inversión remitidos por las empresas propietarias de instalaciones de distribución. Periodo 2023-2025.	58
Anexo 2. Programa de mejora de la calidad de atención al consumidor mediante el empleo de herramientas digitales.....	58
Anexo 3. Plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo, la cadena de valor industrial y la contribución a la mayor penetración de nueva generación renovable.	58
Anexo 4. Inversiones previstas no consideradas dentro del análisis y valoración de los planes de inversión para 2023.....	58
Anexo 5. Procedimiento de análisis y de solicitud de subsanaciones de la documentación presentada por las distribuidoras que solicitan financiación con cargo a fondos PRTR.....	58
Anexo 6. Retribución de la actividad de distribución conforme a lo dispuesto en el art 9.5 del Real Decreto 1125/2021 de 21 de diciembre.	64
Anexo 7. Desglose de las actuaciones y los proyectos propuestos por las empresas como perceptores de fondos	64
Anexo 8. Empresas que no tienen planes de Inversión para el año 2023	64
Anexo 9. Empresas con Valoración Positiva de sus planes de inversión para el año 2023	64
Anexo 10. Empresas que presentan excepciones conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de	

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

diciembre y pueden ejecutar sus planes de inversión para el año 2023.....	64
Anexo 11. Empresas con valoración negativa de sus planes de inversión al superar sus propuestas los límites de inversión para el año 2023.....	65
Anexo 12. Informes de resultados individuales de las empresas distribuidoras para los planes de inversión 2022.	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Avifauna.	13
Tabla 2. Valores Macroeconómicos.....	16
Tabla 3. Empresas que no remiten información.	21
Tabla 4. Empresas sin planes de Inversión.	21
Tabla 5 Empresas solicitantes de fondos PRTR para el ejercicio 2023.	26
Tabla 6. Grado cumplimiento de los requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021 y de la información adicional solicitada.....	32
Tabla 7: Reparto de fondos del año 2023.....	36
Tabla 8: Inversiones solicitadas como financiables con Fondos PRTR	37
Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2023	38
Tabla 10: Hipótesis de Reparto de Fondos PRTR para el año 2023.....	39
Tabla 11: Empresas que pueden ejecutar sus PI23 con cargo al sistema.....	42
Tabla 12: Empresas que pueden ejecutar sus PI ₂₃ con cargo al sistema por art 16.3 RD 1048/2013.....	49
Tabla 13: Empresas que exceden el límite de inversión en 2023	52
Tabla 15. Grado cumplimiento requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre (Antes de Subsanación)	61

1. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, establece que los distribuidores, como titulares de la red de distribución de electricidad, deberán presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En este sentido, establece que en dichos planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución.

A este respecto, el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, desarrolla los planes de inversión y la autorización del volumen máximo de inversión, estableciendo que el volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio en el año n con derecho a retribución a cargo del Sistema el año $n+2$, no podrá superar el 0,13% del PIB de España previsto por el MINECO para el año n .

De igual forma, se establece que el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema el año $n+2$ derivado de las instalaciones que cada empresa distribuidora prevea poner en servicio el año n , según lo recogido en su plan de inversión para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante de la división entre la retribución aprobada para el año $n-1$ de dicha empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

El mentado límite máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema en el año $n+2$, sólo podrá superarse y ser retribuido con cargo al Sistema en el caso de que el crecimiento de la demanda previsto para dicha empresa fuese tres veces superior al previsto en la planificación para el conjunto del sector eléctrico en el dicho año n , o bien en aquellos casos en los que una sola de las actuaciones previstas cuya retribución corresponda al Sistema, suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa¹.

Adicionalmente, se establece que los planes presentados por las empresas distribuidoras deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado de Energía para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su

¹ Valorada empleando los valores unitarios de inversión de la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto, de acuerdo con la formulación recogida en el apartado 10 del citado artículo 16.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) realizará un informe para la Secretaría de Estado de Energía que recogerá, para cada una de las empresas y para el conjunto del sector, una propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año $n+2$ que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Por último, el artículo 21.1.a) del reiterado Real Decreto 1048/2013 dispone que las empresas distribuidoras deben reflejar la extensión natural de las redes de distribución en sus planes de inversión.

En relación con las resoluciones relativas al contenido a formado para la presentación de los planes de inversión, con fecha 28 de abril de 2017, la Secretaría de Estado de Energía dictó la *«Resolución de 27 de abril de 2017, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica»*², cuya propuesta fue aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria (en adelante, SSR) de la CNMC en su sesión de 16 de marzo de 2017, si bien con posterioridad, la Secretaría de Estado de Energía publicó con fecha 28 de abril de 2022 la *«Resolución de 3 de junio de 2022, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica»*³, cuya propuesta fue aprobada por la SSR de la CNMC en su sesión de 24 de febrero de 2022.

² [Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía](#), por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

³ [Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía](#), por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Por otro lado, se aprobó la Circular 6/2019, de 5 de diciembre⁴, aplicable a las retribuciones aprobadas del ejercicio 2020 en adelante, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero⁵. Dicha circular, a su vez, contemplaba la aprobación de una circular informativa para recabar toda aquella información que resultara necesaria para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución, lo que dio lugar a la publicación de la Circular informativa 8/2021, de 1 diciembre⁶, donde se establece una metodología de remisión de declaración de los costes incurridos con el objetivo de garantizar que la remisión de información retributiva por parte de las empresas distribuidoras sea homogénea y veraz.

Finalmente, con fecha 22 de diciembre se publicó el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre⁷, cuyo objeto es la concesión directa de subvenciones a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para realizar inversiones en proyectos innovadores de digitalización de redes de distribución y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico en puntos de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar, con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Dicho Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, permite a las empresas distribuidoras de energía eléctrica aumentar su volumen de inversión a cargo del sistema eléctrico en un volumen similar al de los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los fondos PRTR, y fija las normas reguladoras para la concesión directa de dicha subvención, así como el régimen de justificación de estas.

⁴ [Circular 6/2019, de 5 de diciembre](#), de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica».

⁵ Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación con las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2019-315>

⁶ [Circular informativa 8/2021](#), de 1 diciembre, de la CNMC, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y el cálculo de la retribución de la actividad.

⁷ [Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre](#), por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Por otro lado, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania establece en su disposición adicional cuarta que, con carácter excepcional, durante el trienio 2023 a 2025, las empresas distribuidoras de energía eléctrica deberán incluir en sus planes de inversión actuaciones encaminadas a incrementar la capacidad de la red de distribución de su titularidad para permitir la evacuación de energía procedente instalaciones renovables y de autoconsumo. Estas actuaciones deberán estar debidamente identificadas en los planes de inversión presentados y deberán suponer un mínimo del 10 por ciento del volumen de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema correspondiente al plan de inversión anual presentado por la empresa distribuidora, destinándose prioritariamente a aquellas zonas en las que se haya puesto de manifiesto la falta de capacidad de acceso para evacuación de generación renovable y de autoconsumo de manera recurrente.

En relación con los años analizados en el presente informe, el punto 2 de la disposición transitoria única del citado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, dispone que, *“2...//...si una vez analizados las solicitudes de aprobación de los planes y los planes de inversión aprobados existiesen fondos del plan no consumidos en los ejercicios 2021 o 2022, estos serán destinados a la financiación de actuaciones para el ejercicio 2023”*.

A este respecto, con fecha 21 de septiembre de 2022, se publicó el *«Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles»* que en su disposición adicional tercera extiende el plazo de presentación de las adendas a los planes de inversión para los años 2021 y 2022 así como a los planes de inversión de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Una vez recibidos y procesados los Planes de inversión del Periodo 2023-2025, **hay un total de 28 empresas distribuidoras solicitantes de fondos PRTR para el ejercicio 2023. De estas empresas, 4 de ellas⁸ han renunciado con posterioridad a dicha solicitud, por lo que no será tomada en cuenta la cantidad solicitada en el reparto de fondos PRTR.**

⁸ Son las empresas distribuidoras **[CONFIDENCIAL]**

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Según la mentada disposición transitoria única del Real Decreto 1125/2020, de 21 de diciembre, la CNMC debía remitir informe a la Secretaría de Estado de Energía sobre planes de Inversión 2021 (periodo 2021-2023) y 2022 (periodo 2022-2024) y la Secretaría de Estado de Energía dictaría la resolución conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

En el caso de los planes de Inversión de 2021, esta cuestión fue atendida por la CNMC con la emisión del *“Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023”*, aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022, dictándose con fecha 5 de diciembre de 2022 las resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía por las que se aprueban los planes de inversión correspondientes al año 2021.

En lo que respecta a los planes de Inversión de 2022, la SSR de la CNMC aprobó en su sesión de 10 de noviembre de 2022 el *“Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2022-2024”*. Posteriormente, con fecha 11 de mayo de 2023, la Secretaría de Estado de Energía dictó las correspondientes resoluciones por las que se aprueba la cuantía máxima del plan de inversión de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el año 2022.

De igual forma, atendiendo al artículo 9.4 del mismo Real Decreto, en el año siguiente al de puesta en servicio de los activos elegibles, el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico de cada una de las empresas distribuidoras se incrementará en una cantidad equivalente al 100 % del volumen de inversión prevista que será ejecutada y puesta en servicio en activos elegibles y que hayan sido nominados para la percepción de ayudas en la resolución señalada en el párrafo anterior.

Así, en las mencionadas Resoluciones de la SEE de 11 de mayo de 2023, se indica, para determinadas distribuidoras, la cuantía en la que se verá incrementado el límite máximo de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema correspondiente al año 2023 en los términos a los que se refiere el mencionado artículo 9.4 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

Por otro lado, de cara a determinar los fondos PRTR disponibles para el ejercicio 2023, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 1125/2020, de 21 de diciembre, que establece que, no obstante lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto, si una vez analizados las solicitudes de aprobación de los planes y los planes de inversión aprobados existiesen fondos del plan no consumidos en los ejercicios 2021 o

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

2022, estos serán destinados a la financiación de actuaciones para el ejercicio 2023.

Para ello, el artículo 10.3 del Real Decreto 1125/2020, de 21 de diciembre, establece que las empresas distribuidoras remitirán a la CNMC la información que acredite la ejecución de los proyectos puestos en servicio con cargo a los fondos del PRTR. Por su parte, el artículo 10.4 establece que la CNMC remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas informe con su propuesta de pago de la inversión que deberá efectuarse con cargo a los fondos PRTR, incluyendo las comprobaciones detalladas en dicho artículo.

Conforme a este mandato, la SSR aprobó con fecha 5 de octubre de 2023 el *«Informe sobre las propuestas de pago de subvenciones directas con cargo a los fondos PRTR – Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre ejercicio 2021»*, así como el 2 de agosto de 2024 *«Informe sobre las alegaciones de las empresas a la propuesta de resolución sobre subvenciones directas a empresas distribuidoras de energía eléctrica con cargo al PRTR – Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre y propuestas de pago en corrección del informe de la CNMC de 5 de octubre de 2023 – Ejercicio 2021»*.

En lo relativo al año 2021, se ha publicado en el BOE con fecha 22 de octubre de 2024, la *«Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las cuantías correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de energía eléctrica para las que se autoriza el pago de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a 2021»*, por lo que se atiende a las cantidades incluidas en dicha Resolución para determinar los fondos PRTR no consumidos en los planes de inversión de 2021, y por ello destinados a la financiación de actuaciones para el ejercicio 2023.

En lo que se refiere a las cantidades consumidas de los fondos PRTR correspondientes a los planes de inversión de 2022, en tanto que no se ha publicado la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía a la que se refiere el artículo 10.5 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, se tomará de manera provisional la cantidad recogida en el Informe de la CNMC sobre las propuestas de pago de subvenciones directas con cargo a los fondos PRTR para el ejercicio 2022 aprobado por la SSR el 31 de julio de 2025. No obstante, es preciso señalar que dicho escenario base podría verse revisado por los valores que finalmente resulten conforme a lo dispuesto en los artículos 10.4 y 10.5 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

2. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De conformidad con el artículo 16.4 de Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la CNMC la emisión de informe, que recoja el análisis del conjunto del sector y para cada una de las empresas, de los planes de inversión presentados, en el que se realice una propuesta del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Dentro de la CNMC, corresponde a la SSR aprobar este informe, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

3. CONSIDERACIONES

En la elaboración de este informe se han mantenido los mismos criterios que en los análisis llevados a cabo por la CNMC sobre los planes de inversión de distribución para los periodos 2021-2023 y 2022-2024 recogidos en los informes aprobados por la SSR de la CNMC de fecha de 28 de julio de 2022 y 10 de noviembre de 2022. Los apartados siguientes muestran el resultado de la aplicación al ejercicio 2023 de dichos criterios, indicándose, en su caso, las particularidades de este ejercicio.

3.1. Actuaciones no consideradas

Manteniéndose los criterios de los citados informes, se considera que no son objeto de retribución las siguientes actuaciones:

- Posiciones o celdas excedentarias de centros de transformación.
- Posiciones de reserva.
- Elementos de fiabilidad no ubicados en tramos de línea.
- Máquinas excedentarias.
- Máquinas de reserva.
- Condensadores y reguladores de tensión ubicados en centros de transformación.
- Actuaciones no asimilables, es decir, inversiones previstas que se han declarado con tipología TI-000, correspondientes a unidades no asignables instalaciones tipo de referencia o que no tuvieran un nuevo código TI establecido en la Circular informativa 8/2021, de 1 de diciembre, de la CNMC y así se especifique en las aclaraciones de los ficheros correspondientes de dicha circular para estos activos.
- Trafos y otros equipos en almacén.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las instalaciones afectadas se recogen en el Anexo 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras⁹.

3.2. Actuaciones relativas a las medidas de protección a la avifauna

Del análisis realizado se han identificado una serie de inversiones relativas a medidas de protección de la avifauna con puesta en servicio prevista en 2023. Dichas actuaciones no han sido consideradas dentro de las valoraciones económicas desarrolladas en el apartado 5, conforme a lo recogido en el apartado 3.2.1. del «Acuerdo por el que se propone la retribución a reconocer a las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el ejercicio 2019. Aplicación de la Metodología del Real Decreto 1048/2013», donde se justifica que este tipo de actuaciones no se consideran retribuíbles con cargo al Sistema¹⁰:

Tabla 1. Avifauna.

Cod. Dist.	Cod. Proyecto	Vol. Inv. 23 (€)	Ayudas 23 (€)
R1-001	00061373-P73-B10-00047	[~]*	[~]*
	00270580-101089500	[~]*	[~]*
R1-020	proj-5 2022	[~]*	[~]*
R1-028	022.PRO.00022211298893	[~]*	[~]*

⁹ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las pestañas específicas de instalaciones un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

¹⁰ El Real Decreto 264/2017, de 17 de mayo, en el que se establecen las bases reguladoras para compensar los costes derivados de la adaptación de las Líneas de Alta tensión existentes. En concreto, contempla la financiación del 100% de las actuaciones de adecuación de las líneas existentes a través de dotaciones presupuestarias que gestionará el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Cod. Dist.	Cod. Proyecto	Vol. Inv. 23 (€)	Ayudas 23 (€)
R1-089	089.PRO.07802202251249	[-]*	[-]*
R1-116	116.PRO.00023223244062	[-]*	[-]*
R1-234	PI2023AVIFAUNA	[-]*	[-]*
R1-262	116.PRO.08802102201851	[-]*	[-]*
R1-302	302.PRO.03102202101016	[-]*	[-]*
R1-306	306.PRO.09602202251106	[-]*	[-]*
R1-323	323.PRO.000000000000046	[-]*	[-]*

* Datos confidenciales [CONFIDENCIAL]

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las instalaciones afectadas se recogen en el Anexo 4 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras¹¹.

4. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL EJERCICIO 2023

Antes del 1 de mayo de cada año las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica deben solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n+1 y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n+1 y n+3.

¹¹ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las pestañas específicas de instalaciones un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

El contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual, por parte de las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica, se establecen en la Resolución de 3 de junio de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía.

En aplicación de lo dispuesto en esta resolución, se habilitó un procedimiento específico en la sede electrónica de la CNMC, destinado a recibir y procesar la información recibida. Mediante dicho procedimiento, se recibió la información de 330 empresas distribuidoras.

En el Anexo 1 se incluye el detalle de la información recibida de las empresas distribuidoras.

Como ya se ha indicado previamente, con motivo de la publicación del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las empresas distribuidoras de energía eléctrica tuvieron la posibilidad de aumentar su volumen de inversión a cargo del sistema eléctrico en los años 2021, 2022 y 2023 en un volumen similar al de los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los fondos del PRTR.

En particular, el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, en su Disposición adicional tercera, establece una extensión del plazo de presentación hasta el 30 de septiembre de 2022 para los planes de inversión de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, así como el artículo 7.4 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, los Planes de Inversión presentados, así como las inversiones incluidas como susceptibles de ser perceptoras de fondos PRTR deberán contar con el informe favorable de las CCAA respecto a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

En la determinación del PIB nominal previsto para 2023 considerado en el cálculo del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema al que se refiere el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, surge la cuestión de qué datos considerar a los efectos de analizar los planes de inversión del periodo 2023-2025: bien los datos del PIB del Plan de Estabilidad 2021-2024, publicados a la fecha de 15 de febrero de 2022 (fecha señalada en la Resolución de la SEE de 3 de junio de 2022) o bien los datos del Plan de Estabilidad 2022-2025, que eran los publicados en la fecha límite de presentación de los planes de inversión 2023-2025, que era el 30 de septiembre de 2022 conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

Sin perjuicio del criterio que considere la SEE en virtud de sus competencias en la aprobación de los Planes de Inversión, se ha optado en este informe por esta última opción, considerando que las ampliaciones sucesivas del plazo de presentación de

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

los planes de inversión 2023-2025 (efectuadas por los Real Decreto-ley 6/2022 y 17/2022) han dado margen suficiente a las empresas distribuidoras para tener en cuenta los datos del Plan de Estabilidad 2022-2025, y que el PIB previsto en este Plan de Estabilidad 2022-2025 es superior al del Plan de Estabilidad 2021-2024, por lo que su consideración llevaría a un resultado más conforme con las previsiones vigentes de las inversiones en redes.

Así, los valores macroeconómicos previstos por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 obtenidos del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2022-2025¹² son los mostrados en la siguiente tabla.

Tabla 2. Valores Macroeconómicos

Variación anual (%)				
2021	2022	2023	2024	2025
7,4 %	8,5 %	5,9 %	4,3 %	3,7 %
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2021	2022	2023	2024	2025
1.205	1.307,42	1.384,56	1.444,1	1.497,53

Fuente: Actualización del Programa de Estabilidad 2022-2025,
Ministerio de Economía y Competitividad

Con fecha 20 de noviembre de 2019, se publicó en el BOE la Circular 2/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación, transporte y distribución de gas natural. En la disposición adicional primera, apartado 3, se establece que la tasa de retribución financiera para transporte y distribución de energía eléctrica para el período regulatorio 2020-2025 será el 5,58%.

De igual forma, en el artículo 8 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre de la CNMC, establece que el Factor de Retardo Retributivo de la inversión para una instalación j con puesta en servicio en el año n.

12

https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/comun/enlaces/destacados/2204029_Programa_Estabilidad_2022-2025_vf_FINAL.pdf

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Por todo lo anterior, para todos los años del periodo 2023-2025 el Factor de Retardo Retributivo, $FRRI_n^j$, tomará un valor de 1,08485698, en todos y cada uno de los años.

Es preciso señalar que, con carácter general, la mayoría de las empresas para las que se realiza el análisis en el presente informe, no han valorado la totalidad de las nuevas infraestructuras conforme a lo establecido en la Orden IET/2660/2015, sino que, para determinados tipos de obras y actuaciones, como el caso de aquellas que no se realizan a coste completo¹³ o que no tienen un valor de referencia establecido, activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución, u otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución, distintos de los activos recogidos en las unidades físicas, han procedido a realizar tales valoraciones conforme a su conocimiento y experiencia.

De igual forma, la valoración de las ayudas, cesiones y financiaciones fue calculada con la mejor estimación disponible por parte de las empresas en el momento de formular dichos planes.

Tal y como establece el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año 2025, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en el año 2023¹⁴, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Asimismo, el artículo 9.5 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece que, para la determinación de los volúmenes máximos de inversión con derecho a retribución con cargo al Sistema de cada una de las empresas distribuidoras, se tomarán como referencia las últimas retribuciones aprobadas. De esta forma, se ha considerado la correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por Resolución de la SSR de la CNMC de fecha 17 de febrero de 2025¹⁵.

¹³ Inversiones Tipo 1, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre.

¹⁴ Volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del Sistema el año n+2, derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n recogido en el plan de inversión de la empresa titular de instalaciones de distribución para dicho año n (VPI_n).

¹⁵ Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el año 2021. (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-4257).

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

En el Anexo 6 se recoge la retribución considerada de la actividad de distribución correspondiente a las empresas distribuidoras, siendo el importe retributivo total de la actividad de distribución de 5.271.633.110 €¹⁶, así como los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras.

Considerando asimismo que el artículo 16.1 del citado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece el límite del volumen anual de inversión de la red de distribución en el 0,13 por ciento del PIB previsto de España, el límite de inversión sectorial para el año 2023 resulta ser de 1.799.931.997,50 € y de él derivan los límites de inversión para cada una de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Adicionalmente, tal y como se ha indicado en el apartado de Antecedentes, se ha considerado la ampliación del límite de inversión de determinadas empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4. del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, empleando para ello los valores de las correspondientes resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 11 de mayo de 2023, por las que se aprueba la cuantía máxima del plan de inversión de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el año 2022, en las que se establece para determinadas empresas distribuidoras la cuantía en la que se ve incrementado el límite máximo correspondiente al año 2023.

Los límites de inversión considerados para todas las empresas pueden consultarse en el mentado Anexo 6.

La determinación del volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de la cantidad retribuable con cargo al Sistema en el año $n+2$ que cada empresa i prevé poner en servicio en el año n , (VPI_n^i) se establece en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

En el presente informe se ha procedido a realizar la valoración de las inversiones previstas para el ejercicio 2023, cuantificando el VPI de dicho ejercicio. Análogamente a los realizado en el caso de los planes de inversión 2021-2023 y 2022-2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.2. del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, se ha procedido a incluir una propuesta de reparto de fondos incorporando el importe de dichas subvenciones, tanto en la valoración sectorial de dichos planes de inversión como en la valoración individualizada de las

¹⁶ Retribución con incentivos conforme a las consideraciones expuestas en mayo de 2023 por la Secretaría de Estado de Energía en los apartados: «III. Informe de la CNMC sobre los planes de inversión del periodo 2022-2024» de las Resoluciones de aprobación de cuantías máximas de los planes de inversión de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el año 2022.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

empresas distribuidoras que han presentado solicitudes de fondos PRTR de los planes de inversión del periodo 2023-2025¹⁷.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3. del citado Real Decreto en las valoraciones individualizadas para el ejercicio 2023 de las empresas distribuidoras, se ha especificado tanto la «*Cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2023, ligado a la retribución que podrá ser reconocido a la empresa i en el año 2025*» (VPI₂₃) como la «*Cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2023, para la empresa i, que será financiada con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023*» (AY₂₃).

El detalle del análisis de las actuaciones propuestas y el consiguiente reparto de los fondos del PRTR en el año 2023 se encuentra recogido dentro del Anexo 7, indicándose en el apartado 5.1 del presente informe los aspectos más destacados del mismo.

Por otro lado, en lo que se refiere a las inversiones previstas para los ejercicios 2024 y 2025, se entiende que se trata de una planificación de carácter informativo con naturaleza de previsión, sujeta a las variaciones que se deriven de la obligación de presentación anual del plan de inversiones y que se encuentra supeditadas al reparto efectivo de los fondos PRTR correspondiente a los años anteriores. Por ello, es preciso señalar que en el apartado 5 tan solo se exponen los resultados correspondientes a al ejercicio 2023.

A este respecto, tal y como se estableció en los informes emitidos anteriormente por la CNMC sobre los planes del periodo 2021-2023 y 2022-2024, los resultados finales calculados por la CNMC para el ejercicio 2023, se presentan como una estimación del volumen máximo de inversión previsto, determinada en función de la información obrante en esta Comisión. Dicha estimación tiene carácter orientativo y comparativo respecto a los ejercicios precedentes, sin que ello implique la emisión de una valoración vinculante sobre los resultados de los ejercicios 2024 (periodo 2024-2026) y 2025 (periodo 2025-2027), y sin que se considere el efecto que se derivaría de la propuesta de reparto de fondos que se

¹⁷ En total se recibieron solicitudes de fondos PRTR en sus planes de inversión 2023-2025 para el ejercicio 2023 de 28 empresas distribuidoras. En el presente informe se consideran las solicitudes remitidas por las siguientes empresas: R1-002, R1-003, R1-005, R1-008, R1-014, R1-022, R1-035, R1-036, R1-039, R1-049, R1-083, R1-089, R1-090, R1-101, R1-117, R1-124, R1-136, R1-146, R1-168, R1-174, R1-214, R1-262, R1-277 y R1-299. No se consideran las solicitudes de las empresas distribuidoras: **[CONFIDENCIAL]** que han procedido a una renuncia a los fondos solicitados con posterioridad a la presentación de los planes de inversión. Esta información se puede consultar en el Anexo (5).

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

expone en el apartado 5.1 del presente informe. Particularmente, en el caso de 2025, se estará a lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 534/2025¹⁸, de 24 de junio, que establece que como consecuencia de la no ejecución de la totalidad de fondos, se destinen 200 millones euros de los fondos PRTR a la financiación de inversiones de la red de distribución de energía eléctrica con puesta en servicio en el año 2025, si bien establece que esta cuantía podrá ser modificada al alza o a la baja en función de la cantidad remanente de ejercicios anteriores por resolución de la Secretaría de Estado de Energía.

Dichos resultados finales se incluyen dentro de las comunicaciones que se remiten tanto a la Secretaría de Estado de Energía como de manera individualizada a cada una de las empresas distribuidoras conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Los resultados finales del análisis para las inversiones¹⁹, así como su cuantificación y la valoración de plan de inversiones anual para el ejercicio 2023 se recogen en el Anexo 12 del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

4.1. Análisis del Plan de Inversión 2023 para aquellas empresas que no han remitido información

No se ha recibido ningún tipo de información de las empresas distribuidoras señaladas en la siguiente tabla, lo que puede deberse, bien a que dichas empresas

¹⁸ [Real Decreto 534/2025, de 24 de junio](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la realización de inversiones en la red de transporte de energía eléctrica destinadas a proyectos estratégicos de descarbonización (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2025/06/24/532>).

¹⁹ Se incluye la totalidad de las inversiones propuestas, con independencia de su elegibilidad a ser perceptoras de fondos. De esta forma los VPII21 propuestos para cada empresa incluyen las previsiones de inversión en activos estandarizados ("tipo 0- coste completo") como inversiones relativas a *Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos* (IBO) que deban incluirse dentro del COMGES retributivo conforme a lo dispuesto en el art 13 de la Circular 6/2019, de 5 diciembre, de la CNMC, *Despachos de Maniobra y Control (Despachos)*, *inversiones* que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la referida Circular 6/2019, de 5 diciembre de la CNMC puedan ser catalogadas como "tipo 1" (coste no completo) o "tipo 2" (digitalización o automatización de las redes) una vez que entren en servicio y las inversiones asociadas a Terrenos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Circular 6/2019, de 5 diciembre de la CNMC.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

no tienen previsto realizar inversiones en el periodo analizado o bien a que no han dado efectivo cumplimiento a la citada Resolución para los Planes de Inversión.

Tabla 3. Empresas que no remiten información.

Sin Planes de inversión para el periodo de análisis.	
Cod. Dist.	Distribuidora
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L. ²⁰
R1-336	CATENERIBAS S.L.U.

Asimismo, si bien la empresa R1-045 ELECTRA DE AUTOL, S.A.U. ha remitido el correspondiente fichero, no ha pasado las validaciones sobre el mismo, sin que haya remitido una subsanación, por lo que no se tienen datos sobre sus planes de inversión y, por ello, no pueden ser considerados en el presente análisis ^{21 22}.

Por otro lado, las empresas que se listan a continuación han manifestado que no tienen planes de inversión para el periodo de análisis y en todos los casos aportan informe de la CCAA, quien constata este hecho.

Tabla 4. Empresas sin planes de Inversión.

Sin Planes de inversión para el periodo de análisis.	
Cod. Dist.	Distribuidora
R1-128	ELÉCTRICA DE CHERA DISTRIBUIDORA, S.L.U.
R1-157	ELECTRICA DE GUADASUAR DISTRIBUCIÓN, S.L.U.
R1-158	DISELSOT, S.L.U.
R1-329	Distribuciones Eléctricas Talayuelas, S.L.
R1-355	ELECTRICAS LA ENGUERINA S.L.
R1-356	ELÉCTRICA SERRALLO, S.L.U.

4.2. Análisis del Plan de Inversión 2023 para aquellas empresas cuya información no ha podido ser procesada.

En lo que se refiere a las empresas distribuidoras: R1-185 DISTRIBUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICAS DEL NOROESTE SL y R1-289 ELECTRO

²⁰ La empresa R1-205 ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L. no tiene retribución en el año 2021.

²¹ Entrada de 29 de septiembre de 2022 con número de registro 20220300000027140400.

²² Entrada de 8 de julio de 2022 con número de registro 20220300000029331799.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

ESCARRILLA, S.L. cabe señalar que la información remitida²³ impide su procesamiento.

La información de los importes totales de los ficheros de Resumen²⁴ (para ambos casos) y de Proyectos²⁵ (solo para R1-289), no resulta coherente con la información de las actuaciones propuestas en los restantes ficheros. Esta circunstancia fue comunicada a ambas empresas distribuidoras sin que procedieran a subsanar dicha incongruencia.

Por todo ello, no se ha realizado el análisis para el año 2023, ni tampoco se realiza propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema (VPI²²) en el ejercicio 2025, y se emplaza a que las distribuidoras clarifiquen las inversiones previstas en el horizonte 2023-2025 ante la SEE.

4.3. Empresas cuya información sobre planes de inversión se ha recibido con posterioridad a la finalización del plazo

En el caso de la empresa R1-048 LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., la información remitida por dicha empresa fue recibida con posterioridad al plazo máximo establecido por la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

Dicho nuevo envío²⁶, que tenía por objeto la corrección de un error, contaba con informe favorable de la Comunidad Autónoma, la empresa no presentaba solicitud de ayudas PRTR y había confirmación de que se había presentado al mismo tiempo en la DGPEM. Considerando todo lo anterior, fue aceptado y ha sido considerado en el presente análisis.

²³ Entradas con fecha 26 de agosto de 2022 y registro 20220300000036665990 para R1-185 y fecha 8 de julio de 2022 y registro 20220300000029426481 en el caso de R1-289.

²⁴ Presentaba un error de coherencia de la información remitida en los ficheros, de forma que la suma del campo VOL_INV_PREV de todos los ficheros de actuaciones (1 a 8) debía ser coincidente con la del campo VOL_TOTAL_INV_PRV del fichero PI_RESUMEN_R1-XXX.txt, pero no lo era. Asimismo, la suma de la desagregación por Comunidad Autónoma del valor VPI_RETRIBUIBLE_PRV_CCAA no coincide con el valor total VPI_RETRIBUIBLE_PRV declarado en el resumen. Esta circunstancia fue notificada a la empresa distribuidora para que procediera a subsanarla.

²⁵ Presentaba un error de coherencia de la información remitida en los ficheros, diferentes códigos de proyecto asignados a una actuación no habían sido declarado en el fichero PI_PROYECTOS. Esta circunstancia fue notificada a la empresa distribuidora para que procediera a subsanarla.

²⁶ La entrega de 5 de febrero de 2025 con número de registro 20250300000008311841, se procesó a través del procedimiento habilitado al efecto por los servicios de la CNMC y sustituyó en las Bases de Datos y expedientes a la entrega anterior de fecha 15 de septiembre de 2022 y número de registro 20220300000040183845. El detalle de ambos planes de inversión puede consultarse en el Anexo 1

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

En lo que se refiere a las empresas R1-002²⁷, R1-022²⁸ y R1-277²⁹ con posterioridad al cierre de recepción de información establecido en la D.A. 3ª del Real Decreto-ley 17/2022, se recibió información relativa a nuevas entregas de planes de inversión para el Periodo 2023-2025. Atendiendo a su condición de solicitantes de fondos PRTR para el ejercicio 2023, no se admitió ni procesó ninguna de las ellas siendo las presentaciones consideradas dentro del análisis del presente informe las que se detallan a continuación:

- R1-002 entrada de fecha 05/07/2022 (14:54h) y número de registro 20220300000028524681
- R1-022 entrada de fecha 30/09/2022 (19:21h) y número de registro 20220300000043268304
- R1-277 entrada de fecha 30/09/2022 (19:21h) y número de registro 20220300000043268419

En todos los casos, el procesamiento de dichas entregas y su inclusión en los sistemas de información de la CNMC fue notificado a las empresas. Los resultados del análisis y valoración de los planes 2023 parten de la información de dichas entregas.

²⁷ Entrega dentro del plazo establecido regulatoriamente núm. de registro “20220300000028524681” de fecha: 5 de julio de 2022. Esta entrega está en situación de SUFICIENCIA de información (entrega de información completa, cuenta con el informe favorable de la CCAA y dispone de la información requerida para el PRTR23). Posteriormente, entró por registro (núm. De registro: “20220300000059158323” Fecha: 23/12/2022 - 09:36:29) una nueva propuesta de planes de inversión 2023-2025, en la que manifestaba **[CONFIDENCIAL]**

²⁸ Entrega dentro del plazo establecido regulatoriamente núm. de registro “20220300000043268304” de fecha 30 de septiembre de 2022. Esta entrega está en situación de SUFICIENCIA de información (entrega de información completa, cuenta con el informe favorable de la CCAA y dispone de la información requerida para el PRTR23). Posteriormente, entraron por registro:

- Entrega núm. de registro 20230300000021509601 (Fecha: 30/03/2023 - 16:57:53) en la que se remite un nuevo plan PI 2325.
- Entrega núm. de registro 20230300000040512884 (Fecha: 21/06/2023 - 11:53:04)

²⁹ Entrega dentro del plazo establecido regulatoriamente núm. de registro “20220300000043268419” de fecha 30 de septiembre de 2022) Esta entrega está en situación de SUFICIENCIA de información (entrega de información completa, cuenta con el informe favorable de la CCAA y dispone de la información requerida para el PRTR23). Posteriormente esta empresa intentó entregar por el procedimiento de la Sede una nueva entrega actualizada de planes 23-25 (núm. registro “20230300000023349288” presentada el 11 de abril 2023). Posteriormente, 21 de junio de 2023 presentaron una nueva entrega con núm. de registro “20230300000040517761”.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

4.4. Análisis de las actuaciones declaradas en IBO. - Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos.

Como ya se expusiera anteriormente, las consideraciones adoptadas en el Informe aprobado por la SSR de la CNMC de fecha de 28 de julio de 2022, que se mantienen igualmente en el informe de 10 de noviembre de 2022, dentro del apartado de Análisis³⁰, resultan de aplicación para las actuaciones previstas como inversiones de “IBO³¹” en el periodo que ahora se analiza.

De esta manera, dichas consideraciones han sido adoptadas como base de referencia en el análisis de las inversiones previstas por las empresas en el horizonte 2023-2025 en todos los casos, con las salvedades específicas que se indican a continuación para las inversiones en almacenamiento previstas bajo los CINIs³²: I2900072³³ y CINI I2900073³⁴, que ya se indicaron en el informe correspondiente a los Planes de Inversión 2022-2024

En lo que se refiere a estas actuaciones declaradas si bien se mantiene la obligatoriedad de que justifiquen su concordancia con componentes de red plenamente integrados con las garantías que la regulación vigente³⁵ ante la SEE con carácter previo a la emisión de Resolución favorable a los planes de inversión para el año 2023 de las distribuidoras afectadas, en el presente informe SI se ha mantenido su consideración dentro de la valoración individualizada que se efectúa para cada empresa dentro del apartado 5 del presente informe.

³⁰ Apartado 4.3. del Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2021-2023”, aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022 <https://www.cnmc.es/sites/default/files/4340959.pdf>.

³¹ Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos.

³² CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones.

³³ IBO-DIG-Almacenamiento- Baterías MT.

³⁴ IBO-DIG-Almacenamiento- Baterías BT.

³⁵ Para que este tipo de activos puedan ser desarrollados por parte de los distribuidores deben corresponderse con componentes de red plenamente integrados que garanticen un funcionamiento seguro y fiables de la red de distribución, sin que afecte al balance del sistema o a la gestión de congestiones, cuestiones que se desarrollan a través de mecanismos de mercado y no en régimen de monopolio por parte de los gestores de la red de distribución.

4.5. Análisis de las actuaciones que incrementan la capacidad de la red de distribución para la evacuación de energía de instalaciones renovables y de autoconsumo

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, estableció en su disposición adicional cuarta que, con carácter excepcional, durante el trienio 2023 a 2025, las empresas distribuidoras de energía eléctrica deberán incluir en sus planes de inversión actuaciones encaminadas a incrementar la capacidad de la red de distribución de su titularidad para permitir la evacuación de energía procedente instalaciones renovables y de autoconsumo. Estas actuaciones deberán estar debidamente identificadas en los planes de inversión presentados y deberán suponer un mínimo del 10 por ciento del volumen de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema correspondiente al plan de inversión anual presentado por la empresa distribuidora, destinándose prioritariamente a aquellas zonas en las que se haya puesto de manifiesto la falta de capacidad de acceso para evacuación de generación renovable y de autoconsumo de manera recurrente.

En el Anexo 13 del presente documento, se muestra para cada distribuidora que ha presentado su plan de inversión correspondiente al periodo 2023, el volumen de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema con finalidad «GR»³⁶ frente al volumen de inversión total correspondiente a la distribuidora.

5. VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA PARA EL AÑO 2023

5.1. Propuesta de reparto de fondos PRTR y cuantía máxima de inversión prevista para el año 2023 con cargo a dichos fondos por empresa distribuidora.

Las premisas, hipótesis y consideraciones adoptadas en lo que se refiere a las inversiones elegibles en los PRTR 21 y PRTR 22, con carácter general, resultan de aplicación para las actuaciones previstas por las empresas distribuidoras para el año 2023.

³⁶ La finalidad GR se define como aquella destinada a Incremento de capacidad de acceso generación, conforme la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

De esta manera, el presente apartado toma como base de referencia el análisis de las inversiones establecidos en los Informes aprobados por la SSR de la CNMC en sus sesiones de 28 de julio de 2022³⁷ y 10 de noviembre de 2022³⁸, reflejando las consideraciones adicionales que puedan derivarse de las inversiones propuestas como elegibles para el año 2023.

5.1.1. Presentación de solicitudes de fondos PRTR relativas a los Planes de Inversión 2023-2025

Tal y como se ha establecido en el apartado de antecedentes, con fecha 22 de diciembre de 2022, se publicó el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, que establecía el marco normativo para la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras con cargo a los fondos PRTR para el periodo 2021-2023.

Posteriormente, la disposición adicional 3ª del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, extendió el plazo de presentación de los planes de inversión correspondientes a 2023 al 30 de septiembre de 2022.

Conforme lo anterior, un total de 28 empresas distribuidoras, que se listan a continuación, han presentado solicitudes de financiación con cargo a los fondos PRTR en sus planes de inversión para el Periodo 2023-2025.

Tabla 5 Empresas solicitantes de fondos PRTR para el ejercicio 2023.

Cod. Dist.	Distribuidora	Empresa con Inversiones PRTR23
R1-002	UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.	PRTR23
R1-003	BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.	PRTR23
R1-005	VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	PRTR23
R1-008	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	PRTR23
R1-014	AGRI-ENERGIA ELECTRICA, SA	PRTR23
R1-022	Central Electrica Sestelo Y Cia, S.A.	PRTR23
R1-035	ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION SLU	PRTR23

³⁷ Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2021-2023 (INF/DE/040/20 <https://www.cnmc.es/sites/default/files/4398701.pdf>)

³⁸ Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2022-2024 (INF/DE/007/22 https://www.cnmc.es/sites/default/files/4569846_0.pdf)

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Cod. Dist.	Distribuidora	Empresa con Inversiones PRTR23
R1-036	Distribuidora Electrica Bermejales, S.L.	PRTR23
R1-039	ELECTRA DE SANTA COMBA SL	PRTR23
R1-049	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION SLU	PRTR23
R1-083	Berrueza, S.A.	PRTR23
R1-089	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE RELLEU S.L	PRTR23
R1-090	ADURIZ DISTRIBUCIÓN, SL	PRTR23
R1-101	Electro Molinera de Valmadrigal, S.L.	PRTR23
R1-117	HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. UNIPERSONAL	PRTR23
R1-124	Eléctrica Camposur, S.L.	PRTR23
R1-136	Electrica San Gregorio, S.L.	PRTR23
R1-146	Jose Ferre Segura E Hijos, S.R.L.	PRTR23
R1-168	Hidroeléctrica San Buenaventura, S.L.	PRTR23
R1-174	ELECTRA CONILENSE, S.L. UNIPERSONAL	PRTR23
R1-214	Rodalec, S.L.	PRTR23
R1-262	Electrica Del Guadalfeo, S.L.	PRTR23
R1-277	DISTRIBUIDORA ELECTRICA NIEBLA, S.L.	PRTR23
R1-299	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.	PRTR23
[*]	[*]	PRTR23_Desistimiento PRTR
[*]	[*]	PRTR23_Desistimiento PRTR
[*]	[*]	PRTR23_Desistimiento PRTR
[*]	[*]	PRTR23_Desistimiento PRTR

[*] Datos confidenciales [CONFIDENCIAL]

Las empresas destacadas en color rojo han procedido, con posterioridad a la entrega de los planes de inversión³⁹, a renunciar⁴⁰ a las ayudas PRTR solicitadas. Considerando esta circunstancia, dichas solicitudes de ayuda no serán consideradas. No obstante, las actuaciones comunicadas continúan realizándose sin los fondos PRTR y formarán parte de los resultados de la valoración individualizada que se efectúa para cada empresa. (ANEXO 12).

³⁹ Remisión de la información relativa a la información para el cálculo retributivo del ejercicio 2025, con base en la información del año 2023, en cumplimiento de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, y de la Circular informativa 8/2021, de 1 de diciembre, presentada hasta el 3 de noviembre de 2022, a través del procedimiento habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la CNMC.

⁴⁰ El detalle de las comunicaciones de desistimiento puede consultarse en el Anexo 1.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Como ya se ha señalado en el apartado 4, toda la información presentada para los planes de inversión de 2023 puede consultarse en el Anexo 1 del informe, habiéndose considerado únicamente tanto en el análisis de la información como en las valoraciones propuestas en los apartados 5.3, 5.4 y 5.5, la información remitida en las últimas entregas efectuadas por todas y cada una de las empresas para el periodo 2023-2025.

5.1.2. Análisis de la información remitida.

Conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán invertir con cargo a los fondos en activos para la digitalización de redes y en las infraestructuras para la alimentación de instalaciones destinadas a la conexión a las redes de distribución de puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público. El artículo 7.2 completa la definición anterior indicando que, *“se considerarán instalaciones elegibles, y por tanto serán susceptibles de financiarse con los fondos anteriormente mencionados, aquellas que, de acuerdo con el anexo de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, puedan ser catalogadas como inversiones en digitalización y automatización de las redes necesarias para la transición energética de tipo 2.”*

A este respecto, la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, establece en su artículo 9 que serán consideradas como actuaciones tipo 2 las *“inversiones en digitalización y automatización de las redes necesarias para la transición energética, asociadas a sistemas inteligentes (Smart Grids), telegestión y los sistemas técnicos de gestión asociados a ambos”* y en su artículo 9 que la CNMC podrá establecer, en la circular informativa nuevos códigos que complementen a los anteriores. En este sentido, la Circular informativa 8/2021, de 1 de diciembre, ha incluido códigos adicionales para la clasificación de este tipo de inversiones, **los cuales han sido empleados para la clasificación de las actuaciones elegibles a los efectos de este informe⁴¹.**

⁴¹ En el conjunto de dicha clasificación de actuaciones elegibles existen una serie de actuaciones en despachos de maniobra, de las que parte estarían dentro de la denominación **DESP_PRTR₂₃** en la Tabla 10, que se incluyeron como actuaciones de digitalización por entenderse que, en los últimos años, la evolución de la tecnología ha permitido introducir la tecnología digital a soluciones que anteriormente se ejecutaban de otro modo, permitiendo modernizar las redes y dotar las mismas con nuevas funcionalidades, para conseguir una red eléctrica inteligente y flexible, que permita implantar la operación autónoma de la misma. Lo mismo ocurre en el caso de las inversiones en sistemas técnicos de gestión o en sistemas de

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Cabe señalar que en las inversiones propuestas en el año 2023 sí se presentan actuaciones elegibles PRTR 23 destinadas al desarrollo de infraestructuras o refuerzos de las existentes que permitan la alimentación de los puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar. En concreto, se incluye un conjunto de actuaciones relacionadas con el vehículo eléctrico con un valor de inversión previsto de 21,91 M€ a realizar por una empresa distribuidora (R1-299)⁴².

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, los planes de inversión de 2023-2025 que contengan solicitudes de ayudas con fondos PRTR, deben incluir:

- Un «*Programa de mejora de la calidad de atención al consumidor mediante el empleo de herramientas digitales*⁴³» a implementar en el trienio 2021-2023. Este programa debía incluir una sede electrónica que permitiera la gestión de expedientes, incluyendo aquellos relativos a los permisos de acceso y conexión para instalaciones de autoconsumo, así como para infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.
- Un «*Plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo, la cadena de valor industrial y la contribución a la mayor penetración de nueva generación renovable*⁴⁴». Este plan debía incluir los 9 apartados previstos en el artículo 9.6.b) del Real Decreto 1125/2021⁴⁵.

comunicaciones, de las que parte estarían dentro de la denominación **IBO_PRTR₂₃** en la Tabla 10, para los cuales el artículo 17 de la Circular informativa 8/2021 establece determinados criterios para la clasificación de las actuaciones, indicando que podrán declararse como “tipo 2” y motivación DIG, aquellas actuaciones que estén directamente relacionadas con activos de digitalización.

Algunas de estas instalaciones venían siendo declaradas tradicionalmente y con carácter previo a la aprobación de la Circular 6/2019, como “Despachos”, al no existir con anterioridad a la aprobación de dicha Circular el concepto de inversiones “tipo 2”.

⁴² La empresa R1-001, por su parte, también incorporó en su declaración actuaciones elegibles PRTR para las inversiones previstas en el ejercicio 2023 destinadas al desarrollo de infraestructuras o refuerzos de las existentes que permitan la alimentación de los puntos de recarga de vehículo eléctrico, por un total de 18,86 M€. Sin embargo, considerando lo expuesto en el apartado 5.1.1. en lo que respecta a la renuncia a la percepción de fondos PRTR 23 para las inversiones previstas, han de considerarse que dichas inversiones se ejecutarán sin contar con los fondos PRTR pertinentes.

⁴³ Programas de Mejora de la Calidad (en adelante P.M.C)

⁴⁴ Plan Estratégico (en adelante P.E.)

⁴⁵ Este plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- 1.º Descripción general de las inversiones a realizar.
- 2.º Estrategia de compras y contratación.

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

De las 24 empresas que han presentado solicitudes de financiación con cargo a los fondos PRTR, 22⁴⁶ empresas habían presentado anteriormente Adendas a los Planes de Inversión para el periodo 2021-2023 o para el periodo 2022-2024, siendo sus Programas de Mejora de la Calidad y Planes Estratégicos similares a los ya presentados anteriormente, con alguna adecuación para cada periodo, por lo que buena parte del análisis ya realizado en los Informes aprobados por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022 y 10 de noviembre de 2022 son aplicables a este periodo. En todo caso, las deficiencias encontradas se han comunicado a las empresas para su subsanación.

En lo que se refiere al análisis de las 2⁴⁷ empresas que han presentado solicitudes de fondos PRTR por primera vez para el periodo 2023-2025, se han detectado deficiencias similares a las expuestas en la tabla 15 del referido Anexo 5 del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022, solicitándose la correspondiente subsanación.

En el plazo establecido las empresas distribuidoras solicitantes remitieron las subsanaciones detectadas. La documentación requerida y corregida puede consultarse en el Anexo 5 del presente informe.

3.º Estimación de empleo directo e indirecto creado durante el proceso de construcción y puesta en marcha de las instalaciones y durante la operación de las mismas, distinguiendo entre el ámbito nacional e internacional.

4.º Oportunidades para la cadena de valor industrial nacional y comunitaria. Incluyendo un análisis sobre el porcentaje que representa la valoración económica de la fabricación de equipos, suministros, montajes, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar.

5.º Estrategia de economía circular en relación con el tratamiento de los equipos al final de su vida útil.

6.º Análisis de la huella de carbono durante el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo fabricación y transporte de los equipos principales que las componen.

7.º Descripción detallada y cuantitativa de en qué medida las inversiones planteadas facilitan la integración de renovables en red.

8.º En su caso, descripción detallada y cuantitativa de las congestiones, puntuales o permanentes, que se solucionan con las inversiones planteadas.

9.º La documentación que acompañe la presentación de la solicitud, deberá incluir una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

⁴⁶ Las 22 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión con solicitudes PRTR anteriormente (ya sea en el periodo 2021-2023 o 2022-2024) fueron R1-002, R1-003, R1-005, R1-008, R1-014, R1-022, R1-035, R1-036, R1-049, R1-083, R1-089, R1-090, R1-101, R1-124, R1-136, R1-146, R1-168, R1-174, R1-214, R1-262, R1-277 y R1-299

⁴⁷ Las dos empresas son R1-039 y R117

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Adicionalmente, se ha solicitado a las empresas distribuidoras solicitantes de fondos PRTR la siguiente información:

- declaración responsable para asegurar que, con carácter general, dichas empresas cumplen con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y en particular a lo establecido en los artículos 9.7 y 9.8 del citado Real Decreto 1125/2021.
- declaración responsable de no concurrencia de circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones⁴⁸ y de ausencia de doble financiación, incluyendo entre las mismas el requisito establecido en el punto g) de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según el modelo incluido en el anexo IV.c de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

El resultado de cumplimiento de los requisitos documentales anteriormente mencionados, es que el que se muestra a continuación:

⁴⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977#a13>

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Tabla 6. Grado cumplimiento de los requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021 y de la información adicional solicitada

Cod_Dist	Cumplimiento del art artículo 9.6 del RD 1125/2021	Declaración responsable Art. 9.7 y 9.8 RD 1125/2021	Declaración Responsable Compromiso PRTR (anexo IV.c de la orden HFP/1030/2021)	No concurrencia ni doble financiación. Art 13 Ley 38/2003 ⁴⁹
R1-002	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-003	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-005	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-008	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-014	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-022	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-035	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-036	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-039	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-049	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-083	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-089	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-090	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-101	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-117	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-124	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-136	Sí	Sí	Sí	Sí

⁴⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977#a13>

Informe sobre los Planes de Inversión Anuales y Plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2023-2025

Cod_Dist	Cumplimiento del art artículo 9.6 del RD 1125/2021	Declaración responsable Art. 9.7 y 9.8 RD 1125/2021	Declaración Responsable Compromiso PRTR (anexo IV.c de la orden HFP/1030/2021)	No concurrencia ni doble financiación. Art 13 Ley 38/2003⁴⁹
R1-146	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-168	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-174	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-214	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-262	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-277	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-299	Sí	Sí	Sí	Sí

Por otro lado, en el artículo 10 del Real Decreto 1125/2021 se establece que las empresas distribuidoras remitirán a la CNMC en julio del año siguiente al de ejecución y puesta en servicio de las inversiones, la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos exigidos. En este sentido, a efectos de que los proyectos ejecutados realmente puedan considerarse con cargo a los fondos procedentes del PRTR, deberán cumplirse dichos requisitos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se concluye que las inversiones propuestas como elegibles para la percepción de fondos PRTR por las empresas distribuidoras, tomando como referencia la información y documentación remitidas, cumplirían preliminarmente con lo dispuesto en el artículo 9.6 y manifiestan su compromiso de dar debido cumplimiento a los artículos 9.7 y 9.8 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, así como al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones documentales que puedan realizarse.

5.1.3. Reparto de Fondos PRTR en el año 2023

El Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece en su artículo 8.1 que: *«La cuantía máxima procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que podrá ser destinada a las inversiones señaladas en el apartado primero ascenderá a un total de 525 millones de euros para el periodo 2021-2023. De esa cantidad, las cuantías anuales máximas ascenderán a 227 millones de euros para actuaciones del año 2021, 148 millones de euros del año 2022 y 150 millones de euros del año 2023».*

De igual forma, el apartado 2 del referido artículo 8 establece que el reparto de las cuantías anuales de fondos PRTR, fijadas en el apartado 1 antes expuesto, una vez deducidos los gastos anuales a que se hace referencia en el artículo 10.1, para cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica considerando sus proyectos elegibles retribuíbles, *«no podrá superar el producto entre el volumen total de ayudas anuales y el coeficiente resultante entre la división de la última retribución aprobada para la empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.»*

Dado que la percepción de subvenciones por parte de los activos previstos en los planes de inversión del periodo 2023-2025 impacta de forma directa en el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año $n+2$ que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , en el presente apartado se realiza una propuesta de reparto de dichos fondos PRTR a efecto de analizar y realizar la propuesta establecida en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

De esta forma, atendiendo a la representatividad⁵⁰ de las 24 empresas distribuidoras que han presentado solicitudes de ayudas con cargo a fondos PRTR en sus planes de inversión para el periodo 2023-2025, la cuantía de Fondos PRTR dispuesta por el artículo 8.1 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, para el año 2023 asciende a 150 M€.

Adicionalmente, la disposición transitoria única del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece que, no obstante, lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto, si una vez analizados las solicitudes de aprobación de los planes y los planes de inversión aprobados existiesen fondos del plan no consumidos en los ejercicios 2021 o 2022, estos serán destinados a la financiación de actuaciones para el ejercicio 2023. Conforme lo anterior, se ha considerado las siguientes cantidades como fondos PRTR no consumidos:

- Respecto al ejercicio 2021, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía⁵², la cantidad no consumida asciende a 163.194.904,00 €⁵³.
- En relación con el ejercicio 2022, en tanto que no se ha publicado la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía a la que se refiere el artículo 10.5 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, se tomará de manera provisional la cantidad recogida en el Informe de la CNMC sobre las propuestas de pago de subvenciones directas con cargo a los fondos PRTR para el ejercicio 2022 aprobado por la SSR el 31 de julio de 2025, resultando una cantidad no consumida de 60.045.593,79 €⁵⁴.

Conforme a lo anterior, la cantidad de fondos PRTR disponibles para el ejercicio 2023 sería 373.240.497,79 €. De acuerdo con este valor, el reparto de los fondos PRTR sería el que se muestra a continuación:

⁵⁰ Porcentaje de reparto considerando el volumen total de ayudas anuales y el coeficiente resultante entre la división de la última retribución aprobada para la empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

⁵¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del referido Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, la retribución para el sector de distribución de 5.271.633.110 € (Retribución 2021 incluyendo incentivos)

⁵² Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las cuantías correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de energía eléctrica para las que se autoriza el pago de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a 2021 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-21679

⁵³ Resultado de sustraer la suma de las cantidades autorizadas (63.805.096,00 €) a los 227 M€ asignados por el artículo 8 Real Decreto 1125/2021 al ejercicio 2021.

⁵⁴ Resultado de sustraer la suma de las propuestas de pago (87.954.406,21 €) a los 148 M€ asignados por el artículo 8 Real Decreto 1125/2021 al ejercicio 2022.

Tabla 7: Reparto de fondos del año 2023

Empresa distribuidora	Representatividad (%)	Reparto Fondos teórico (M€)
R1-002	14,29%	53,32
R1-003	1,05%	3,92
R1-005	3,03%	11,30
R1-008	3,29%	12,29
R1-014	0,10%	0,38
R1-022	0,11%	0,42
R1-035	0,22%	0,82
R1-036	0,11%	0,43
R1-039	0,05%	0,20
R1-049	0,20%	0,73
R1-083	0,03%	0,09
R1-089	0,01%	0,05
R1-090	0,12%	0,44
R1-101	0,03%	0,12
R1-117	0,01%	0,02
R1-124	0,01%	0,02
R1-136	0,00%	0,01
R1-146	0,03%	0,12
R1-168	0,01%	0,03
R1-174	0,09%	0,33
R1-214	0,00%	0,01
R1-262	0,02%	0,06
R1-277	0,01%	0,05
R1-299	38,81%	144,86
Total	61,64%	230,05

Adicionalmente, en el artículo 9.2 el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, se establece que: «...//... si una vez analizadas las solicitudes de aprobación de los planes, existiesen fondos del plan no consumidos en ese año, estos podrán ser destinados a la financiación de actuaciones propuestas por otras empresas siempre que para estas empresas no se supere la intensidad señalada en el párrafo anterior. En el caso de que los proyectos adicionales susceptibles de ser financiados presentados por otras empresas superen el excedente disponible, el reparto se realizará utilizando el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.2.»

Por último, el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre indica en el primer apartado del referido artículo 9.2 que: «La intensidad de financiación por

aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ascenderá al 50% del volumen de inversión anual real ejecutado y puesto en servicio en activos elegibles, siendo el resto retribuido con cargo a los peajes del sistema eléctrico. En todo caso, el volumen total anual percibido por una empresa no podrá superar la cuantía señalada en el apartado 3 de este artículo.»

Considerando el análisis realizado en el apartado 4 y que puede consultarse en el Anexo 7 del presente informe, las inversiones solicitadas por las empresas como elegibles en los planes de inversión 2023-2025 son las que se refieren a continuación, desglosadas por empresa:

Tabla 8: Inversiones solicitadas como financiables con Fondos PRTR

Suma de Vol. INV Neto PRTR ₂₃ (€) ⁵⁵				
Cod_Dist.	DESP_PRTR ₂₃	IBO_PRTR ₂₃	V.E._PRTR ₂₃	Total Inv. PRTR ₂₃
R1-002	36.684.396	33.315.604		70.000.000
R1-003	618.163	2.471.837		3.090.000
R1-005	4.526.384	4.153.616		8.680.000
R1-008	3.511.912	6.388.088		9.900.000
R1-014	180.000	20.000		200.000
R1-022	51.603	301.998		353.602
R1-035		672.525		672.525
R1-036	250.000	75.600		325.600
R1-039	2.977	147.603		150.580
R1-049	70.025	560.220		630.245
R1-083	1.738	70.792		72.530
R1-089	981	38.864		39.845
R1-090		290.000		290.000
R1-101	2.253	94.782		97.035
R1-117	1.152	17.033		18.184
R1-124	525	17.289		17.814
R1-136		8.835		8.835
R1-146	42.834	68.482		111.316
R1-168		19.670		19.670
R1-174		210.000		210.000

⁵⁵ Volumen de inversión previsto por las empresas distribuidora (€). Dado que las inversiones aquí reflejadas no prevén contar ni con Financiación de terceros ni con Ayudas Públicas diferentes a los posibles fondos PRTR para el ejercicio 2023, el valor de inversión se corresponde con el "Neto" que debería ejecutarse con cargo al sistema y por ende susceptible de ser financiado en un 50% por los fondos PRTR del ejercicio 2023.

R1-214	599	8.839		9.438
R1-262		31.395		31.395
R1-277	633	40.333		40.966
R1-299	119.442.299	92.880.798	21.907.414	234.230.512
Total General	165.388.474	141.904.204	21.907.414	329.200.092

De esta forma, podría considerarse que la solicitud de Inversiones susceptibles de ser financiadas con cargo a los fondos PRTR podría alcanzar un montante total de 329.200.092⁵⁶ €.

Se considera un planteamiento similar al efectuado en el año 2021⁵⁷ y 2022⁵⁸ de forma que dicha inversión prevista en actuaciones elegibles, se financiase a partes iguales entre los fondos PRTR y los peajes del sistema eléctrico. En tanto que existen suficientes fondos para financiar el 50% de las inversiones solicitadas con cargo a los fondos PRTR, no es necesaria la realización del proceso iterativo de reparto que se empleó en 2022.

Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2023

Cod_Dist.	Total Inv. PRTR ₂₃ Solicitada (M€)	Total Inv. Propuesta Financiable PRTR ₂₃ (M€)	% Inversión Financiable PRTR ₂₃ vs Solicitud
R1-002	70,00	35,00	50,00%
R1-003	3,09	1,55	50,00%
R1-005	8,68	4,34	50,00%
R1-008	9,90	4,95	50,00%
R1-014	0,20	0,10	50,00%
R1-022	0,35	0,18	50,00%
R1-035	0,67	0,34	50,00%
R1-036	0,33	0,16	50,00%
R1-039	0,15	0,08	50,00%
R1-049	0,63	0,32	50,00%
R1-083	0,07	0,04	50,00%
R1-089	0,04	0,02	50,00%
R1-090	0,29	0,15	50,00%
R1-101	0,10	0,05	50,00%
R1-117	0,02	0,01	50,00%
R1-124	0,02	0,01	50,00%

⁵⁷ Apartado 5.1.3. [del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022.](#)

⁵⁸ Apartado 5.1.3. [del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 10 de noviembre de 2022.](#)

Cod_Dist.	Total Inv. PRTR ₂₃ Solicitada (M€)	Total Inv. Propuesta Financiable PRTR ₂₃ (M€)	% Inversión Financiable PRTR ₂₃ vs Solicitud
R1-136	0,01	0,00	50,00%
R1-146	0,11	0,06	50,00%
R1-168	0,02	0,01	50,00%
R1-174	0,21	0,11	50,00%
R1-214	0,01	0,00	50,00%
R1-262	0,03	0,02	50,00%
R1-277	0,04	0,02	50,00%
R1-299	234,23	117,12	50,00%
Total General	329,20	164,60	50,00%

Por ello, con el reparto de fondos resultantes, la propuesta presentada por dichas empresas podría ser atendida en su totalidad, cumpliéndose que, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1125/2021, la cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2022 por dichas empresas distribuidoras no supera el límite establecido para el plan anual en dicho ejercicio para cada una de ellas ni tampoco supera el 50% del total de las inversiones elegibles declaradas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, la partida de inversiones financiable con cargo a los fondos PRTR en el año 2023 consume un total de 164.600.046 € de la partida de fondos PRTR disponible (50% de 329.200.092), conforme el desglose por empresa el que se muestra a continuación:

Tabla 10: Hipótesis de Reparto de Fondos PRTR para el año 2023

AY_PRTR ₂₃ (€)				
Cod_Dist.	AY_DESP_PRTR ₂₃	AY_IBO_PRTR ₂₃	AY_V.E._PRTR ₂₃	Total AY_PRTR ₂₃
R1-002	18.342.198	16.657.802		35.000.000
R1-003	309.082	1.235.919		1.545.000
R1-005	2.263.192	2.076.808		4.340.000
R1-008	1.755.956	3.194.044		4.950.000
R1-014	90.000	10.000		100.000
R1-022	25.802	150.999		176.801
R1-035		336.263		336.263
R1-036	125.000	37.800		162.800
R1-039	1.489	73.801		75.290
R1-049	35.013	280.110		315.123
R1-083	869	35.396		36.265
R1-089	491	19.432		19.923
R1-090		145.000		145.000
R1-101	1.126	47.391		48.517
R1-117	576	8.516		9.092

AY_PRTR ₂₃ (€)				
R1-124	263	8.644		8.907
R1-136		4.418		4.418
R1-146	21.417	34.241		55.658
R1-168		9.835		9.835
R1-174		105.000		105.000
R1-214	299	4.420		4.719
R1-262		15.698		15.698
R1-277	316	20.167		20.483
R1-299	59.721.150	46.440.399	10.953.707	117.115.256
Total General	82.694.237	70.952.102	10.953.707	164.600.046

El reparto de dichos fondos constituye la hipótesis de partida sobre la que se fundamenta la valoración de los planes de inversión que se desarrolla en los apartados siguientes. Todo ello, sin perjuicio de los valores que finalmente resulten, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3, 10.4 y 10.5 del mentado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

5.1.4. Proyectos y actuaciones solicitadas con cargo a los Fondos PRTR en el año 2023

En el Anexo 7 se recoge el desglose de las actuaciones y los proyectos propuestos por las empresas como perceptores de fondos que motivarían la propuesta de reparto de la que se obtendrían los importes totales recogidos en la Tabla 10.

5.2. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 para aquellas empresas que no han remitido información. Distribuidoras sin propuesta de VPI₂₃⁵⁹ (Ejercicio retributivo 2025)

Conforme a lo expuesto en el apartado 4.1 y en el apartado 4.2 para las empresas distribuidoras listadas en la Tabla 4 y para las empresas distribuidoras R1-185, R1-289 y R1-045, no se realiza análisis ni propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema (VPI₂₃) para el ejercicio retributivo 2025.

⁵⁹ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI₂₃ (Ejercicio retributivo 2025).

5.3. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 y propuesta de VPI_{23} ⁶⁰ (Ejercicio retributivo 2025) para aquellas empresas cuyo VPI_{23} no supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA

En el caso de las empresas relacionadas en la Tabla 11, el volumen de inversión con derecho a retribución no supera el límite establecido para el plan anual. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para el ejercicio 2023.

Finalmente, una vez evaluada toda la información, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año 2025 derivado de los planes para el año 2023 da como resultado (Tabla 11):

⁶⁰ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI_{23} (Ejercicio retributivo 2025).

Tabla 11: Empresas que pueden ejecutar sus PI23 con cargo al sistema

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₃ (€)	VPI ₂₃ (€)
R1-002	UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.	300.955.700	295.797.335
R1-003	BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.	22.207.848	21.347.449
R1-005	VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	63.773.676	60.403.064
R1-008	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	69.888.269	66.508.798
R1-009	ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCION, S.A.U.	2.077.230	1.203.507
R1-014	AGRI-ENERGIA ELECTRICA, SA	2.038.118	672.611
R1-015	BASSOLS ENERGIA S.A.	3.398.686	3.156.590
R1-016	ELECTRA CALDENSE, S.A.	1.700.360	1.017.596
R1-017	MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	2.436.910	2.113.496
R1-018	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, S.A.	7.046.680	5.554.468
R1-019	ELECTRICA DEL EBRO,S.A.	2.202.829	852.129
R1-020	PEUSA DISTRIBUCIÓN S.L.U.	1.342.461	776.280
R1-021	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	6.060.281	4.069.999
R1-022	Central Electrica Sestelo y Cía., S.A.	2.415.465	2.039.706
R1-024	Cooperativa Electrica Alborense, S.A.	59.974	50.891
R1-026	ENERGIAS DE ARAGON I, S. L. U. (EASA)	1.383.194	963.578
R1-027	COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	2.871.540	2.711.375
R1-029	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL, S.L.	608.071	461.731
R1-030	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.	3.715.996	1.430.582
R1-031	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENRIQUE GARCIA SERRANO, S.L.	97.412	63.356
R1-032	RELKIA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD S.L.	942.030	795.960
R1-033	Distribución Eléctrica Crevillent, S.L.U.	1.289.543	345.418
R1-034	ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. (EPRESA)	1.125.065	925.254
R1-035	ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION SLU	4.651.602	3.817.387
R1-036	Distribuidora Electrica Bermejales, S.L.	2.406.445	1.825.981
R1-037	CARDENER DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	765.313	653.320
R1-038	Electrica Serosense Distribuidora, S.L.	1.050.818	996.875
R1-039	Hidroeléctrica De Laracha, S.L.	964.440	926.670
R1-042	Unión De Distribuidores De Electricidad, S.A. (UDES)	1.315.786	1.248.327
R1-046	Distribuidora Electrica Tentudia. S.L.U	765.601	159.370
R1-047	DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DON BENITO, S.L.U.	1.093.999	918.982
R1-049	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION SLU	4.188.971	3.553.346
R1-051	JUAN DE FRUTOS GARCIA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.	397.101	332.780
R1-053	Dielesur, S.L.	984.743	930.325
R1-054	Energía De Miajadas, S.A.	1.358.211	1.189.733
R1-055	ELÉCTRICA DE BARBASTRO S.A.	625.350	322.203
R1-056	VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.	908.786	775.185
R1-057	Romero Candau, S.L.	898.832	838.055

R1-059	GRUPO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L.	748.034	235.373
R1-060	Alginet Distribución Eléctrica, S.L.U.	613.291	17.886
R1-061	OÑARGI, S.L.	546.225	390.299
R1-062	SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA S.L.	764.755	407.481
R1-063	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CATRALENSE, S.L.U.	295.837	145.314
R1-064	ELECTRA DE CARBAYIN, S.A.	485.550	385.124
R1-067	Hermanos Caballero Rebollo, S.L.	115.448	87.946
R1-068	Compañía De Electrificación, S.L.	313.260	156.154
R1-070	Electra De Cabalar, S.L.	115.736	25.512
R1-071	Electra Del Gayoso, S.L.	297.583	268.473
R1-072	Electra Del Narahio, S.A.	387.201	274.128
R1-074	Electrica De Cabañas, S.L.	99.248	89.951
R1-075	Electrica De Gres, S.L.	56.212	23.103
R1-076	Electrica De Moscoso, S.L.	768.553	647.462
R1-078	FUCIÑOS RIVAS, S.L.	421.148	224.773
R1-080	Hidroeléctrica Del Arnego, S.L.	158.160	81.800
R1-081	SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	246.465	230.471
R1-082	Sucesores de Manuel Leira, S.L.	184.763	164.114
R1-083	Berrueza, S.A.	536.264	491.535
R1-084	Blázquez, S.L.	254.798	229.090
R1-086	Central Electrica San Francisco, S.L.	306.546	299.368
R1-088	Electrica de Caniles, S.L.	152.022	114.452
R1-089	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE RELLEU S.L.	295.625	220.419
R1-090	ADURIZ DISTRIBUCIÓN, SL	2.441.089	1.979.197
R1-091	Electra Avellana, S.L.	421.344	401.931
R1-092	Electra Castillejense, S.A.	336.406	316.234
R1-094	Electra San Cristóbal, S.L.	207.460	133.693
R1-095	Electrica Belmezana, S.A.	267.560	256.279
R1-096	Electrica La Victoria De Fuencaliente, S.A.	148.602	139.480
R1-098	Energía Eléctrica de Olvera SLU	597.505	529.704
R1-099	Electricitat La Aurora, S.L.	213.076	192.106
R1-100	Electro Distribución De Almodovar Del Campo, S.A.	446.545	365.290
R1-101	Electro Molinera de Valmadrigal, S.L.	695.964	647.697
R1-103	SAN CIPRIANO DE RUEDA DISTRIBUCIÓN, S.L.	218.962	154.050
R1-104	Hidroeléctrica Virgen De Chilla, S.L.	540.574	471.088
R1-105	La Ernestina Energía, S.L.	242.649	206.416
R1-106	Dielenor, S.L.	694.108	516.352
R1-108	Energética de Alcocer, S.L.U.	446.365	320.995
R1-109	Inpecuarias Villaralto S.L.	120.325	118.466
R1-110	Gracia Unzueta Hidalgo E Hijos, S.L.	117.446	99.698
R1-111	Aurora Giner Reig, S.L.	41.452	40.767

R1-112	Distribuidora Electrica De Árdales, S.L.	254.114	194.732
R1-113	Electra Sierra Magina, S.L.	128.227	110.059
R1-115	Hidroeléctrica Vega, S.A.	950.544	754.407
R1-117	JOSE RIPOLL ALBANELL S.L.	119.749	107.716
R1-118	Josefa Gil Costa, S.L.	17.801	15.025
R1-120	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ELORRIO, S.A.	67.047	62.922
R1-121	SOCIEDAD ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS, S. L.	546.999	500.407
R1-122	Distribuidora Electrica De Gaucín, S.L.	240.867	205.987
R1-123	ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.	93.290	61.828
R1-125	ELECTRICA DE ERISTE, S.L.	48.328	24.030
R1-126	Electricidad Hijate, S.L.	69.513	65.308
R1-127	Juan N. Díaz Gálvez Y Hermanos, S.L.	321.324	300.759
R1-128	Eléctrica de Chera Distribuidora, S.L.U.	55.204	---
R1-129	HIDROELECTRICA GOMEZ, S.L.U.	88.017	82.666
R1-130	Hidroeléctrica De Alaraz, S.L.	64.078	60.264
R1-132	ELECTRICA SAN SERVAN, S.L.	216.910	154.907
R1-133	HIDROELECTRICA EL CARMEN REDES, S.L.	873.957	761.895
R1-134	Electra La Loma, S.L.	241.299	206.135
R1-135	Electra La Rosa, S.L.	83.121	63.890
R1-136	Electrica San Gregorio, S.L.	82.961	59.035
R1-137	Herederos De Garcia Baz, S.L.	70.485	58.326
R1-138	SIERRO DE ELECTRICIDAD, S. L.	36.161	26.579
R1-140	Distribuidora Electrica Carrión, S.L.	245.637	232.357
R1-141	Heliadora Gomez, S.A.	107.006	97.466
R1-142	LUIS RANGEL Y HNOS, S.A.	455.257	431.408
R1-143	SERVILIANO GARCIA, S.A.	407.433	330.417
R1-145	Distribución Electrica de Callosa de Segura, S.L.U.	461.899	166.057
R1-146	Jose Ferre Segura E Hijos, S.R.L.	681.864	528.704
R1-148	Electricidad Pastor, S.L.	267.974	166.960
R1-149	HIJOS DE FELIPE GARCIA ALVAREZ, S.L.	45.016	16.750
R1-150	COELCA REDES, S.L.U.	181.523	45.711
R1-151	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA ALBATERENSE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L.U.	461.125	177.098
R1-152	Distribuidora Eléctrica de Meliana, S.L.U.	131.683	10.849
R1-154	Eléctrica Algimia de Alfara Distribuidora, S.L.U.	54.754	53.700
R1-155	VINALESA Distribución de Energía, S.L.U.	124.069	19.527
R1-157	Electrica De Guadasuar Distribución, S.L.U.	235.413	---
R1-158	DISELSOT, S.L.U.	62.584	---
R1-159	Eléctrica de Biar Distribución, S.L.U.	299.113	50.893
R1-161	Fluido Eléctrico Museros Distribución Eléctrica, S.L.U.	127.993	114.089
R1-164	DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA SL	70.071	67.197

R1-165	Distribuidora Electrica Granja De Torrehermosa, S.L.	183.809	160.288
R1-167	Empresa Electrica Martin Silva Pozo, S.L.	149.394	114.518
R1-168	Hidroeléctrica San Buenaventura, S.L.	186.334	145.192
R1-170	Hijos De Casiano Sanchez, S.L.	38.105	32.741
R1-171	Sociedad Electrica Jerez Del Marquesado S.A.	118.940	113.422
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS DE AMIEVA, S.L.	90.303	62.795
R1-173	Hidroelectrica Domínguez, S.L.	31.967	31.135
R1-174	ELECTRA CONILENSE, S.L. UNIPERSONAL	1.815.774	1.362.597
R1-175	Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L.	855.148	717.383
R1-176	ELECTRICA DE JAFRE, S.A.	222.112	220.039
R1-177	Electrica Los Laureles, S.L.	171.390	110.189
R1-179	ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A.	187.013	134.858
R1-180	C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L.	632.442	601.497
R1-182	Fuentes Y Compañía, S.L.	452.809	387.058
R1-183	La Electrica De Vall De Ebo, S.L.	29.699	22.457
R1-184	Antolina Ruiz Ruiz, S.L.U.	21.743	13.561
R1-187	HIDROELECTRICA DEL CABRERA, SL	61.684	52.228
R1-188	ELECTRICIDAD LA ASUNCION, S.L.	29.699	14.552
R1-190	SOCIEDAD ELECTRICA DE RIBERA DEL FRESNO, S.L.	171.282	162.870
R1-192	ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A.	69.369	34.715
R1-193	ELECTRA VALDIVIELSO, S.A.	45.088	21.697
R1-195	Electrica Abengibre Distribución, S.L.	71.169	40.791
R1-196	ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA S L	435.368	251.687
R1-199	Distribuidora Electrica Monesterio, S.L.U.	758.563	212.839
R1-200	Distribuidora Electrica Bravo Sáez, S.L.	149.448	126.820
R1-201	Electrica Nuestra Señora De Los Santos, S.L.	291.841	211.567
R1-202	MOLINO VIEJO DE VILALLER, S.A.	44.566	43.394
R1-203	Vargas Y Compañía Electro Harinera San Ramon, S.A.	177.491	150.795
R1-204	ELECTRA DE SANTA COMBA, S.L.	616.621	468.510
R1-207	Distribuidora Eléctrica ISABA, S.L.U.	47.500	42.318
R1-208	ENERFRIAS SL	69.747	65.614
R1-211	Electra Cuntiense, S.L.	202.564	182.471
R1-213	ELECTRICAS DE BENUZA, S.L.	63.898	6.008
R1-214	Rodalec, S.L.	59.186	35.414
R1-216	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE NAVASFRIAS S.L.	70.845	34.715
R1-217	Electrica Mestanza R.V., S.L.	51.820	46.898
R1-218	HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L.	266.012	180.882
R1-221	Electrica Gilena, S.L.U.	139.531	101.977
R1-223	Herederos De Emilio Gamero, S.L.	298.699	290.452
R1-224	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONTOLIU, S.L. U.	32.651	15.215
R1-225	ELECTRICA BAÑESA, S.L.	31.931	10.008

R1-226	Gloria Mariscal, S.L.	68.829	44.053
R1-229	Electrica San Marcos, S.L.	23.687	22.503
R1-232	Electra Valdizarbe Distribución, S.L.U.	413.174	374.050
R1-233	Electrica Latorre, S.L.	203.428	200.259
R1-234	ELECTRICA DE CASTRO CALDELAS S.L.	110.264	99.542
R1-236	EL PROGRESO DEL PIRINEO, S.L.	130.261	49.276
R1-237	MONTESLUZ DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	205.858	149.005
R1-238	Emilio Padilla E Hijos, S.L.	41.722	34.759
R1-239	SALTOS DEL CABRERA, SL	130.153	126.928
R1-241	Distribuidora De Energia Electrica Torrecillas Vidal, S.L.	103.496	64.272
R1-243	Hidroeléctrica El Cerrajón, S.L.	60.334	59.898
R1-244	Hidroeléctrica Jose Matanza Garcia, S.L.	81.339	75.730
R1-247	Inpecuarias Torrecampo S.L.	88.251	83.317
R1-249	Juan y Francisco Esteve Mas, S.L.	43.072	38.892
R1-252	Herederos De Carlos Oltra, S.L.	26.801	20.124
R1-253	Compañía Eléctrica de Férez, S.L.	227.187	184.998
R1-255	Eléctricas Santa Leonor, S.L.	91.869	85.494
R1-256	Emdecoria, S.L.	645.798	490.724
R1-258	HIDROENERGÉTICA DE MILLARES, S.L.	53.836	31.662
R1-259	MUNICIPAL ELECTRICA VILORIA, S.L.	37.097	16.451
R1-260	Electra La Honorina, S.L.	97.052	70.205
R1-261	ELECTRA SAN BARTOLOME, S.L.	139.549	53.338
R1-262	Electrica Del Guadalfeo, S.L.	348.626	262.159
R1-265	HEREDEROS DE MARIA ALONSO CALZADA. VENTA DE BAÑOS S.L.	37.475	23.867
R1-268	ELECTRADISTRIBUCIÓN CENTELLES, S.L.	533.338	424.564
R1-271	Distribución Electrica De Alcolecha, S.L.	26.207	18.009
R1-272	Luz Electrica De Algar, S.L.U.	270.926	222.727
R1-273	EMPRESA MUNICIPAL D'ENERGIA ELECTRICA TORRES DEL SEGRE, S.L.	112.424	65.091
R1-274	ELEC VALL DE BOI, S.L.	26.369	4.122
R1-275	ELECTRICA DE VALDRIZ, S.L.	67.008	57.714
R1-276	IGNALUZ JIMENEZ DE TORRES, S.L.	21.509	18.716
R1-277	DISTRIBUIDORA ELECTRICA NIEBLA, S.L.	295.521	238.900
R1-278	Tolargi, S.L.	413.966	367.045
R1-281	ELECTRO SALLENT DE GALLEGO, S.L.	117.842	102.519
R1-282	Eléctrica de Catoira, S.L.U.	82.995	81.917
R1-284	AFRODISIO PASCUAL ALONSO, S.L.	69.999	24.153
R1-285	ENERGIAS DE BENASQUE, S.L.	229.455	109.571
R1-287	Distribuidora Electrica De Casas De Lázaro, S.A.	54.898	11.499
R1-288	Distribuciones Alnega, S.L.	32.795	29.539
R1-290	ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A.	107.060	101.743

R1-293	HIDROELECTRICA COTO MINERO DISTRIBUCION, S.L.U.	43.342	39.218
R1-294	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ, S.A.	2.579.951	808.547
R1-296	DISTRIBUÏDORA ELÈCTRICA D'ALBATÀRREC S.L.	104.612	24.344
R1-299	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.	824.406.504	823.161.862
R1-302	ARAMAIOKO ARGINDAR BANATZAILEA, S.A.	130.477	108.195
R1-304	HIDROFLAMICELL, S.L.	277.928	191.126
R1-305	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELÈCTRICA DE LLAVORSÍ, S.L.	31.481	4.122
R1-306	HELIODORO CHAFER, S.L.	140.485	140.055
R1-309	PEDRO SANCHEZ IBAÑEZ SL	199.702	115.448
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER S.L.	3.870	542
R1-317	Distribución Eléctrica del Tajuña, S.L.U.	130.639	56.955
R1-319	La Sinarquense S.L.U.	108.680	106.587
R1-320	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES ARAS, S.L.	103.586	90.043
R1-323	Fuerzas Eléctricas de Bogarra S.A. (FOBOSA)	202.366	123.707
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ D'ENERGIA ELÈCTRICA D'ALMENAR, SLU	275.030	243.146
R1-326	ELECTRA TUDANCA, S.L.	28.403	18.009
R1-327	ELECTRICA ARANGARONA S.L.U.	92.157	60.097
R1-329	Distribuciones Eléctricas Talayuelas, S.L.	117.518	---
R1-335	Servicios y Suministros Municipales de Chulilla, S.L.	83.571	80.008
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELECTRICA DE TIRVIA, S.L.	19.565	2.061
R1-341	TALARN DISTRIBUCIO MUNICIPAL ELECTRICA SL.	27.431	10.014
R1-342	ELÈCTRICA DE LÍJAR, S.L.	335.057	179.566
R1-343	ENERGIAS DE LA VILLA DE CAMPO, S.L.U.	52.558	39.489
R1-345	ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.	68.865	50.500
R1-347	ELÈCTRICA SALAS DE PALLARS, S.L.	32.633	12.309
R1-349	LA CONSTANCIA-ARÉN, S.L.	20.483	13.777
R1-351	ELÈCTRICA SUDANELL S.L.	56.878	41.767
R1-353	ELÈCTRICAS COLLADO BLANCO, S.L.	87.729	82.800
R1-355	ELECTRICAS LA ENGUERINA, S.L.	63.700	---
R1-356	Eléctrica Serrallo, S.L.U.	9.936	---
R1-357	Eléctrica de Malcocinado S.L.U.	59.200	48.819
R1-360	ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L.	141.097	107.863
R1-364	SAMPOL DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	159.816	140.586
R1-365	ELECTRA REDENERGÍA, S.L.	571.136	519.416

Puede verse que se presentan seis empresas cuyo VPI_{23} resulta ser nulo⁶¹. Se trataría de las empresas distribuidoras que conforme lo indicado en la tabla 4 del presente informe, han manifestado que no tienen planes de inversión para el periodo de análisis.

La totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el Anexo 9.

5.4. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 y propuesta de VPI_{23} ⁶² (Ejercicio retributivo 2025) para aquellas empresas cuyo VPI_{23} supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema pero que presentan excepcionalidades amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2023 y cuentan con informe favorable de la CCAA.

Analizada la información sobre los planes de inversión del año 2023 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 12, se concluye que los mismos podrían ser ejecutados a cargo del Sistema, pues si bien superan el límite establecido para dicho año, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable por parte de la CCAA en la que desarrollan su actividad como distribuidores, y que en el año 2023, aun sobrepasándose el límite establecido, se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013, lo cual posibilita que dicho límite pueda verse excedido.

El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año 2025 derivado de los planes presentados por las mismas para el año 2023, son los que se muestran a continuación (Tabla 12):

Tabla 12: Empresas que pueden ejecutar sus PI_{23} con cargo al sistema por art 16.3 RD 1048/2013

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₃ (€)	VPI_{23} (€)
R1-023	HIDROELECTRICA DEL GUADIELA I, S.A.	461.395	825.001
R1-028	Medina Garvey Electricidad, S.L.U.	2.588.554	7.745.394
R1-043	ANSELMO LEON DISTRIBUCION, S.L.	1.430.100	2.170.799
R1-044	Compañía De Electricidad Del Condado, S.A.	1.601.472	5.281.899

⁶¹ Identificadas con resultado “---”

⁶² Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI_{23} (Ejercicio retributivo 2025).

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₃ (€)	VPI ₂ (€)
R1-050	Hijos De Jacinto Guillen Distribuidora Electrica, S.L.U.	1.018.384	1.019.711
R1-052	LERSA ELECTRICITAT, S.L.	756.331	2.592.850
R1-058	Hidroeléctrica De Silleda, S.L.	637.860	2.041.349
R1-065	ELÈCTRICA DE GUIXÉS, S.L.	397.209	488.420
R1-069	Distribuidora Eléctrica de Melón, S.L.	138.343	680.813
R1-073	Electrica De Barciademera, S.L.	20.249	265.649
R1-077	Electrica Corvera, S.L.	391.467	414.102
R1-079	Electrica Los Molinos, S.L.	644.340	3.373.171
R1-085	Central Electrica Mitjans, S.L.	62.890	101.836
R1-087	Distribución Electrica Las Mercedes, S.L.	262.070	795.200
R1-093	Distribuidora de Electricidad Larrañaga, S.L.	11.826	14.103
R1-107	Distribuidora de Energía Eléctrica del Bages	352.607	376.285
R1-114	Electrica Hermanos Castro Rodriguez, S.L.	139.873	143.864
R1-116	Hijo De Jorge Martin, S.A.	161.364	215.714
R1-119	Leandro Pérez Alfonso, S.L.	267.326	285.288
R1-124	Eléctrica Camposur, S.L.	122.927	134.931
R1-131	Ismael Biosca, S.L.	276.218	374.504
R1-139	Distribuidora De Electricidad Martos Marín, S.L.	86.019	89.775
R1-147	Electra Jose Antonio Martinez, S.L.	79.665	126.928
R1-153	COOPERATIVA POPULAR DE FLUIDO ELECTRICO DE CAMPRODON S.C.C.L.	129.937	189.850
R1-156	ELECTRICA DE DURRO, SL	20.861	43.145
R1-160	EDFA Casablanca Distribuidora S.L.U.	71.619	141.031
R1-162	Delgichi, S.L.	23.597	24.626
R1-163	Dielec Guerrero Lorente, S.L.	32.237	43.177
R1-166	Electrica Santa Clara, S.L.	158.664	169.100
R1-169	Hidroeléctrica Santa Teresa, S.L.	43.594	60.683
R1-178	Electrica San Jose Obrero, S.L.	61.882	91.594
R1-181	Electrica Moro Benito, S.L.	63.124	71.546
R1-186	ELECTRA DE ZAS, S.L.	119.156	247.586
R1-191	Alset Electrica, S.L.	457.147	624.379
R1-194	EMPRESA ELECTRICA DE SAN PEDRO, S.L.	257.372	534.434
R1-197	EBROFANAS, S.L.	43.252	62.162
R1-198	Electrica Sagrado Corazón De Jesus, S.L.	73.707	75.777
R1-206	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DEL ERIA, S.L.	23.633	32.316
R1-210	Central Electrica San Antonio, S.L.	335.183	593.742
R1-215	Electrica Del Huebra, S.L.	49.138	62.271
R1-220	ELECTRICA DE CANTOÑA S.L.	97.070	115.912
R1-222	ENERGIAS DE PANTICOSA S.L.	161.184	190.718
R1-227	Ruiz de la Torre, S.L.	449.407	775.162
R1-228	Luz De Cela, S.L.	45.574	64.500
R1-231	ELÈCTRICA CURÓS, S.L.	162.048	174.373

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₃ (€)	VPI ₂ (€)
R1-240	Distribución Energia Electrica De Parcent, S.L.	97.178	166.797
R1-242	CENTRAL ELECTRICA INDUSTRIAL, S.L.	95.702	132.484
R1-245	DECAIL ENERGÍA, SL.	42.550	49.198
R1-246	Felipe Blázquez, S.L.	73.113	148.136
R1-248	E. Saavedra, S.A.	189.407	215.078
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)	66.238	113.047
R1-254	Electra Saltea, S.L.U.	332.267	545.671
R1-257	Hijos De Francisco Escaso S.L.	413.822	3.248.280
R1-266	Hijos De Manuel Perles Vicens, S.L.	70.485	91.190
R1-267	Electrica De Ver, S.L.	16.253	117.729
R1-269	Manuel Robres Celades, S.L.U.	27.773	38.512
R1-270	ELECTRA DO FOXO, S.L.	144.751	155.825
R1-279	ELECTRICA DEL MONTSEC, S.L.	63.286	96.118
R1-283	Distribución Electrica El Pozo del Tío Raimundo, S.L.U.	111.128	162.729
R1-286	Distribuciones Eléctricas De Pozuelo, S.A.	54.826	221.419
R1-291	EMPRESA ELECTRICA DE JORQUERA, S.L.	25.343	105.014
R1-295	INDUSTRIAL BARCALESA, S.L.	128.407	159.528
R1-297	ELECTRA ORBAICETA, S.L.	13.877	43.665
R1-298	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENERQUINTA SL	43.540	47.359
R1-300	Eléctricas de Villahermosa S.A.	52.162	127.034
R1-301	Alarcon Navarro Empresa Electrica, S.L.	136.795	266.549
R1-307	CENTRAL ELECTRICA DE POZO-LORENTE, S.L.	36.467	39.244
R1-313	LEINTZARGI S.L.	27.557	46.358
R1-314	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ DENERGIA ELÈCTRICA DE PONTS, S.L.	61.198	69.277
R1-330	Empresa Eléctrica del Cabriel S.L.	35.585	75.940
R1-338	SUMINISTROS ELECTRICOS ISABENA, S.L.	76.641	82.903
R1-339	ELEKTRA URDAZUBI S.L.	53.926	79.195
R1-340	ELECTRICA COSTUR, SL	40.120	93.253
R1-344	GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO HECHO S.L	106.286	114.669
R1-346	Eléctricas Tuejar S.L.	118.958	180.357
R1-348	ELECTRO-HARINERA BELSETANA DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	14.273	32.166
R1-350	DISTRIBUIDORA ELECTRICA VALLE DE ANSO S.L.	55.366	68.021
R1-352	Electricas Hidrobesora, S.L.	40.210	105.340
R1-354	Llum D'Aín, S.L.	15.857	37.515
R1-358	ELECTRICAS DE VALLANCA, S.L.	24.335	52.616
R1-359	ELECTRO MANZANEDA, S.L.	49.318	92.397
R1-361	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS GISTAIN S.L.	9.936	10.849
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA, S.L.	21.293	22.636
R1-363	ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGÍA, S.L.	114.062	121.444

Con todo, la totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el Anexo 10.

5.5. Valoración del plan de inversiones para el año 2023 y propuesta de VPI_{23}^{63} (Ejercicio retributivo 2025) para aquellas empresas cuyo VPI_{23} supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema

Analizada la información sobre los planes de inversión para 2023 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 13, se concluye que los mismos no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema dado que superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y no se encuentran amparados por las excepciones referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2023.

Tabla 13: Empresas que exceden el límite de inversión en 2023

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₃ (€)	VPI ₂₃ (€)
R1-001	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.	681.597.950	771.071.811
R1-025	Inpecuarias Pozoblanco, S.L.	1.900.404	2.284.166
R1-040	Sociedad Electricista de Tui Distribuidora, S.L.U.	1.003.426	1.022.500
R1-041	Electra Alto Miño Distribuidora de Energía, S.L.	1.133.237	1.232.257
R1-048	LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	646.500	681.972
R1-066	ELECTRICA VAQUER, S.A.	249.309	254.833
R1-097	Electrica Los Pelayos, S.A.	219.268	223.624
R1-102	Empresa De Electricidad San Jose, S.A.	184.205	189.633
R1-250	LUZ ELECTRICA LOS MOLARES S.L.	164.190	169.021
R1-264	Electrica Santa Marta Y Villalba, S.L.	460.603	495.845

Teniendo en cuenta todo lo anterior, dado que el VPI_{23} total previsto para el conjunto del sector de la distribución de electricidad, 2.167.576.798,69 €, supera el límite sectorial máximo, 2.099.535.407,50⁶⁴ €, las propuestas presentadas no cumplirían el requisito de estabilidad presupuestaria al que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

⁶³ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI_{23} (Ejercicio retributivo 2025).

⁶⁴ Límite Sectorial considerando el 0.13% del PIB previsto para el año 2023 (1.799.931.997,50 €) incrementado por la suma de las cuantías individuales en las que se ve incrementado el límite máximo de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema recogido en las Resoluciones de la SEE de 11 de mayo de 2023 para el año 2021 (299.603.410 €). En total un límite total para el año 2023 de 2.099.535.407,50 €.

No obstante a lo anterior, considerando que se propone la emisión de una resolución favorable de la SEE, únicamente para los siguientes casos:

- el VPI_{23} correspondiente a empresas que no superan el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA asciende a 1.348.429.922,49 €.
- el VPI_{23} correspondiente a empresas cuyo VPI_{23} supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema pero que presentan excepciones amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 y cuentan con informe favorable de la CCAA asciende a 41.521.214,23 €

el límite sectorial no se vería comprometido, dado que el VPI_{23} correspondiente a dichas empresas ascendería a un total de 1.389.951.136,73€, cifra resultante de descontar al total solicitado, el VPI_{23} de aquellas empresas que superan el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema 777.625.661,96 €.

A la vista de lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, las empresas distribuidoras para las que la resolución de la SEE no hubiera sido aprobatoria o hubiera recogido observaciones o impuesto modificaciones en los planes propuestos deberán remitir una nueva propuesta de planes de inversión. En este sentido, el cumplimiento de los límites por parte de las empresas que actualmente los superan llevarían al cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria sectorial.

Respecto a estos valores, es importante destacar el impacto que tienen en dicha cifra los proyectos que inicialmente se habían solicitado con financiación PRTR y para los cuales la empresa distribuidora ha renunciado a dicha ayuda, lo que ha supuesto un incremento sustancial de la cantidad financiada con cargo al sistema.

La totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el Anexo 11.

6. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, esta Sala concluye:

PRIMERA. - Planes de inversión que pueden ejecutarse en su totalidad con cargo al sistema.

Los planes de inversión anuales de 2023 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 11, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del

artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y cuentan con los informes favorables de las CCAA.

SEGUNDA. - Planes de inversión que pueden ejecutarse en su totalidad con cargo al sistema porque presentan una excepcionalidad amparada por el art 16.3 del Real Decreto 1048/2013.

Los planes de inversión anuales de 2023 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 12, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16, que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado.

TERCERA. - Planes de inversión que superan los límites de inversión para el año 2023.

Los planes de inversión anuales de 2023 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 13, no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque superan el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013. A este respecto, cabe señalar que los límites máximos por empresa han sido calculados tomando como base el reparto derivado de la última retribución aprobada, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1125/2021.

CUARTA. - Fondos PRTR

Analizadas las propuestas remitidas por las empresas distribuidoras en lo que se refiere a las inversiones propuestas como elegibles para la percepción de fondos PRTR, y atendiendo a la información y documentación remitidas, todas ellas cumplirían preliminarmente con lo dispuesto en el artículo 9.6. Asimismo, las empresas manifiestan expresamente su compromiso de dar debido cumplimiento a los artículos 9.7 y 9.8 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, así como al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las consideraciones recogidas en el apartado 5.1.2. del presente informe.

Teniendo en cuenta los fondos remanentes correspondientes a 2021 y 2022⁶⁵, se constata la existencia de suficientes fondos para atender la totalidad de solicitudes

⁶⁵ De manera provisional, atendiendo a lo dispuesto en el «Informe sobre las propuestas de pago de subvenciones directas con cargo a los fondos PRTR – Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre ejercicio 2022», aprobado por la SSR de la CNMC con fecha 31 de julio de 2025.

de inversiones susceptibles de ser financiadas con cargo a los fondos PRTR en el ejercicio 2023. En consecuencia, el reparto de fondos se efectúa conforme a lo establecido en la Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2023.

Todo ello siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del citado Real Decreto 1125/2021, la cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2023 por las empresas distribuidoras para su retribución el año 2025, finalmente no supere el límite establecido para el plan anual en dicho ejercicio y, sin perjuicio de los valores que finalmente resulten aprobados conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3, 10.4 y 10.5 del mencionado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

QUINTA. Importe de fondos PRTR no utilizado en inversiones de la red de distribución

Conforme los datos expuestos en el presente informe y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el apartado 5.1.3, la partida de inversiones financiable con cargo a los fondos PRTR en el año 2023 supone un total de 164.600.046 M€.

En relación con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 534/2025⁶⁶, de 24 de junio, relativa a la utilización de fondos PRTR en la financiación de inversiones de la red de distribución de energía eléctrica con puesta en servicio en el año 2025, es preciso indicar que, como consecuencia de la no ejecución de la totalidad de fondos en ejercicios anteriores, la cifra de fondos sin utilizar alcanzaría un valor de 208.640.451,79 €.

Todo ello sin perjuicio de los valores que finalmente resulten ejecutados, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

SEXTA. Inversiones previstas no consideradas como retribuibiles

Las partidas de inversión reflejadas en el apartado 3 del presente informe no deben ser incluidas dentro de las valoraciones propuestas para los planes de inversión del año 2023 por considerarse que dichas inversiones, con la normativa vigente,

⁶⁶ [Real Decreto 534/2025, de 24 de junio](https://www.boe.es/eli/es/rd/2025/06/24/532), por el que se regula la concesión directa de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la realización de inversiones en la red de transporte de energía eléctrica destinadas a proyectos estratégicos de descarbonización (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2025/06/24/532>).

no pueden ser consideradas activos propios de la red de distribución o activos retribuíbles con cargo del Sistema.

SÉPTIMA. Cumplimiento del límite sectorial de inversión

Los planes de inversión presentados, considerados en su conjunto superan el límite sectorial del volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio el año 2023 con derecho a retribución a cargo del sistema establecido por el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013.

Considerando que el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013 establece que, para aquellas empresas que no hayan obtenido una resolución aprobatoria por parte de la SEE, deberán remitir una nueva propuesta de planes de inversión que se ajuste a las consideraciones manifestadas por la SEE. Dichas propuestas, si se encuentran ajustadas a sus límites individuales, darán como resultado el cumplimiento del límite sectorial.

OCTAVA. Consideraciones respecto a los proyectos elegibles para fondos PRTR que no efectúan solicitudes de ayuda

A la vista de la cantidad remanente de fondos PRTR no ejecutados, que asciende a más de 200 M€ y cuya cuantía podría incrementarse, así como de las renunciadas efectuadas por diferentes empresas distribuidoras sobre proyectos elegibles con fondos PRTR y para los que habían efectuado solicitud de ayuda, se sugiere la inclusión en la normativa aplicable, de algún mecanismo de penalización en la retribución con cargo al sistema para aquellos proyectos que, siendo elegibles para fondos PRTR, no efectúen solicitud de ayuda. Una posible opción sería la reducción del volumen de inversión máximo en una cuantía similar a las inversiones elegibles para fondos PRTR para las que no se solicita ayuda por parte de la distribuidora – o incluso el doble de esa cuantía -, usando un esquema análogo al propuesto en el proyecto de Real Decreto por el que se regulan los planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica⁶⁷.

NOVENA. Consideraciones relativas a los mecanismos para garantizar la estabilidad presupuestaria del sector

El límite de volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio en un determinado año establecido por el artículo 16.1 del Real Decreto 1048/2013, de 27 diciembre, puede verse superado bien por planes de inversión presentados por empresas distribuidoras que superen

⁶⁷ Actualmente en proceso de trámite de audiencia
<https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2025/detalle-participacion-publica-k-778.html>

su límite individual establecido por el artículo 16.2 o bien por empresas que superen el límite amparándose en lo previsto en el artículo 16.3.

Si bien respecto de la primera casuística, el Real Decreto prevé una corrección de los planes, no existe tal consideración respecto de la segunda casuística, por lo que se sugiere el planteamiento de alguna limitación a la excepción prevista en el artículo 16.3 en casos de superación del límite sectorial.

Una opción sería establecer regulatoriamente una metodología de reparto recursivo del excedente no solicitado por el resto de las empresas del sector, atendiendo a la representatividad de cada empresa conforme al artículo 16.2. Dicho excedente se destinaría a cubrir el exceso de inversión solicitado con la excepcionalidad prevista en el artículo 16.3, cumpliendo la limitación sectorial.

Remítase el presente informe y todos sus anexos a la Secretaría de Estado de Energía y notifíquese de manera individualizada a cada una de las empresas distribuidoras el resultado del análisis y valoración de los planes de inversión para el año 2023 incluidos en los planes de Inversión presentados para el periodo 2023-2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y publíquese en la web de la CNMC la versión no confidencial del presente informe.

ANEXO 1. PLANES DE INVERSIÓN REMITIDOS POR LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN. PERIODO 2023-2025.

Se adjunta toda la documentación en 2 archivos de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 2. PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR MEDIANTE EL EMPLEO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

Se adjunta toda la documentación en el archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 3. PLAN ESTRATÉGICO CON LAS ESTIMACIONES DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO, LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR PENETRACIÓN DE NUEVA GENERACIÓN RENOVABLE.

Se adjunta toda la documentación en el archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 4. INVERSIONES PREVISTAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PARA 2023.

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 5. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DE SOLICITUD DE SUBSANACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DISTRIBUIDORAS QUE SOLICITAN FINANCIACIÓN CON CARGO A FONDOS PRTR

Conforme a lo señalado a lo largo del desarrollo del informe, éste se encuentra intrínsecamente ligado al informe aprobado por la SSR en sus sesiones de 28

de julio sobre los Planes de Inversión 2021-2023⁶⁸ y de 10 de noviembre de 2022 sobre los Planes de Inversión 2022-2024⁶⁹.

De igual forma, la vinculación directa entre ambos análisis de inversiones elegibles de los años 2021, 2022 y 2023, así como la coherencia de la información justificativa que sustenta dichas propuestas, han llevado a que se realice un tratamiento de análisis y revisión homogéneo de dicha información justificativa en este periodo.

De esta manera, el presente apartado toma como base de referencia el análisis de las inversiones establecido en los anexos de los referidos informes de 28 de julio y 10 de noviembre de 2022 de la CNMC, reflejando las consideraciones adicionales que puedan derivarse de la particularidad específica de las inversiones propuestas como elegibles para el año 2023.

1. Evaluación de la información

Conforme a lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, los planes de inversión que soliciten fondos PRTR deben incluir: un «*Programa de mejora de la calidad de atención al consumidor mediante el empleo de herramientas digitales*» a implementar en el trienio 2021-2023, así como un «*Plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo, la cadena de valor industrial y la contribución a la mayor penetración de nueva generación renovable*».

La incorporación de dicha documentación en las entregas presentadas se realizó con carácter previo a notificar la “*Aparente Suficiencia*”⁷⁰ en las cargas tramitadas. No obstante, analizados los Programas de Mejora de la Calidad (en adelante P.M.C) y los Planes Estratégicos (en adelante P.E.) de las 24 empresas distribuidoras⁷¹, con carácter general se detectaron deficiencias similares a las

⁶⁸ Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2021-2023”, aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022 <https://www.cnmc.es/sites/default/files/4398701.pdf>

⁶⁹ Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Periodo 2022-2024”, aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 10 de noviembre de 2022 https://www.cnmc.es/sites/default/files/4569846_0.pdf

⁷⁰ Al tramitar las entregas presentadas en los Planes de inversión 2023-2025, se notifican resultados de carga y procesamiento de las presentaciones como “Aparente Suficiencia” cuando una vez examinada la información presentada, esta presenta el formato correcto, incluye toda la documentación requerida y su contenido a priori resulta consistente examinado en conjunto. No obstante, la revisión exhaustiva de toda la información en conjunto, así como respecto al resto del sector podría arrojar alguna inconsistencia que se pondría de manifiesto en el informe preceptivo de la CNMC para la SEE.

⁷¹ Listadas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

expuestas en los informes aprobados por la SSR de la CNMC en las sesiones de 28 de julio de 2022 y 10 de noviembre de 2022.

A continuación, se recoge el análisis los resultados particularizados para las empresas que han solicitado Fondos PRTR y no han efectuado renuncia para inversiones del periodo 2023-2025.

Tabla 14. Grado cumplimiento requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre (Antes de Subsanación)

Cod_Di s	Programa Mejora calidad: Sede electrónica que incluye:		Plan Estratégico									
	Acceso y conexión autoconsumo	Infraestructura a recarga vehículo eléctrico	Descripción inversiones	Estrategia compras y contratación	Estimación empleo directo e indirecto		Oportunidades nacionales y comunitarias	Estrategia a Economía circular	Análisis huella carbono	Descripción integración renovables	Descripción congestiones solucionadas	Declaración responsable DNSH («no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»)
					> Nacional	> Internacional						
R1-002	✓	X	✓	✓	X		✓	✓	X	✓	X	X
R1-003	X	X	✓	✓	X		✓	✓	✓	✓	X	✓
R1-005	✓	✓	✓	✓	X		✓	✓	✓	✓	X	✓
R1-008	✓	✓	X	✓	X		✓	✓	✓	✓	X	✓
R1-014	✓	✓	✓	✓	X		✓	✓	✓	✓	X	X
R1-022	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	X	X	X	X	✓
R1-035	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-036	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓	✓	✓
R1-039	✓	X	✓	✓	X		X	X	X	X	X	✓
R1-049	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-083	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-089	✓	X	✓	✓	X		✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-090	✓	✓	✓	✓	X		✓	✓	✓	X	✓	✓
R1-101	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-117	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

R1-124	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
R1-136	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
R1-146	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	X	✓
R1-168	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓
R1-174	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-214	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	X	X	X
R1-262	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
R1-277	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	X	✓	X	✓
R1-299	✓	✓	✓	✓	X		✓	✓	✓	✓	✓	✓

Los requisitos marcados en color naranja requirieron de una clarificación en cuanto alcance, definición o puntualizaciones específicas mientras que los que aparecen señalados en rojo, se consideró que necesitaban de una subsanación exhaustiva.

Dado el carácter exhaustivo que el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece en su artículo 9.6, en lo que a los requisitos documentales se refiere, con fecha 29 de septiembre de 2022 se procedió a requerir a las empresas que habían presentado solicitud de financiación de inversiones con cargo a fondos PRTR para el periodo 2023-2025, las subsanaciones pertinentes particularizadas a cada una de ellas.

Con todo, el detalle de dichos oficios y anexos remitidos puede consultarse en el Anexo 5.2 del presente informe.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se concluye que las inversiones propuestas como elegibles para la percepción de fondos PRTR por las empresas distribuidoras, tomando como referencia la información y documentación remitidas, cumplirían preliminarmente con lo dispuesto en el artículo 9.6, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones documentales que puedan realizarse-

Asimismo, se ha requerido a las empresas la presentación de la siguiente documentación, que puede consultarse en el Anexo 5.3 del presente informe:

- declaración responsable para asegurar que, con carácter general, dichas empresas cumplen con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y en particular a lo establecido en los artículos 9.7 y 9.8 del citado Real Decreto 1125/2021.
- declaración responsable de no concurrencia de circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones⁷² y de ausencia de doble financiación.
- declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según el modelo incluido en el anexo IV.c de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

2. Documentación de las subsanaciones presentadas.

Se adjunta toda la información en el archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

⁷² <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977#a13>

3. Documentación adicional presentada

Se adjunta toda la información en el archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 6. RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART 9.5 DEL REAL DECRETO 1125/2021 DE 21 DE DICIEMBRE.

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 7. DESGLOSE DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS EMPRESAS COMO PERCEPTORES DE FONDOS

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 8. EMPRESAS QUE NO TIENEN PLANES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2023

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 9. EMPRESAS CON VALORACIÓN POSITIVA DE SUS PLANES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2023

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 10. EMPRESAS QUE PRESENTAN EXCEPCIONALIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16.3 DEL REAL DECRETO 1048/2013, DE 27 DE DICIEMBRE Y PUEDEN EJECUTAR SUS PLANES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2023.

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 11. EMPRESAS CON VALORACIÓN NEGATIVA DE SUS PLANES DE INVERSIÓN AL SUPERAR SUS PROPUESTAS LOS LÍMITES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2023

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 12. INFORMES DE RESULTADOS INDIVIDUALES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA LOS PLANES DE INVERSIÓN 2022.

- 1. Informes de resultados individuales para las empresas distribuidoras año 2023 que NO solicitaron financiación con cargo a los fondos PRTR o renunciaron con posterioridad**

Se adjunta toda la documentación dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

- 2. Informes de resultados individuales para el año 2023 de las empresas distribuidoras que SI solicitaron financiación con cargo a los fondos PRTR**

Se adjunta toda la documentación dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 13. VOLUMEN DE INVERSIÓN CON FINALIDAD «GR» FRENTE AL VOLUMEN DE INVERSIÓN TOTAL POR DISTRIBUIDORA

Conforme lo indicado en el apartado 4.5, se adjunta archivo en formato Excel dentro del archivo “.zip” de información del correspondiente anexo. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.